

MNP-CONAPREV

*Comité Nacional de Prevención contra la  
Tortura, Tratos Crueles,  
Inhumanos o Degradantes (CONAPREV)*



# *Informe a la Nación 2018*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMITÉ NACIONAL DE  
PREVENCIÓN CONTRA  
LA TORTURA, TRATOS CRUELES,  
INHUMANOS O DEGRADANTES

**MNP - CONAPREV**





# INFORME ANUAL A LA NACIÓN

## MNP-CONAPREV

### 2018

**Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles,  
Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV).**

Tegucigalpa, Honduras. 2018

**Comisionada Presidenta Pro-Témpore:** Blanca Saraí Izaguirre Lozano

**Comisionado Secretario Pro-Témpore:** Abogado Orle Aníbal Solís Meráz.

**Comisionada:** Abogada Glenda Carolina Ayala Mejía.

**Staff:**

- Ingeniero Marco Aguilera
- Abogada Elia Núñez
- Abogada Ana Pacheco
- Abogada Elizabeth Valladares
- Licenciada Lenia Escobar
- Licenciado Emson Martínez
- Licenciado Marsen Hernández
- Ramón Pineda
- Xiomara Cabrera
- Edwin Romero
- Sandra Barrientos
- Pedro Alfaro
- Julio Sánchez

**Imágenes:** MNP-CONAPREV

**Fotografías de Staff y Comisionados:** Infotecnología

- **Diseño Editorial:** Marco Aguilera/Elia Núñez/Elizabeth Valladares/Ana Pacheco

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este informe por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos y se cite la fuente.

# INDICE

AGRADECIMIENTO.....	9
CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MNP-CONAPREV .....	10
1.1 ASPECTOS INSTITUCIONALES.....	10
1.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	12
1.2.1 ANTECEDENTES.....	12
1.2.2 ORGANIGRAMA .....	13
1.2.3 COMPOSICIÓN ACTUAL .....	13
1.2.4 ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ .....	15
1.3 PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO.....	16
1.3.1 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	17
1.3.2 ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES CON LOS PROPÓSITOS DEL GOBIERNO, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS .....	18
1.3.3 OBJETIVO OPERATIVO .....	20
1.3.4 PRODUCTO FINAL .....	20
1.3.5 PRODUCTOS INTERMEDIOS.....	20
CAPITULO 2: RECOMENDACIONES DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS AL ESTADO DE HONDURAS, PREVENCIÓN DE TORTURA.....	20
2.1 ÓRGANOS DE TRATADO Y EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU).....	20
2.1.1 PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES .....	20
2.1.2 SISTEMA PENITENCIARIO.....	28
2.1.3 APOYO Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.....	37
2.2 IMPUNIDAD.....	38
2.3 REPRESALIAS.....	40
CAPITULO 3: DENUNCIAS, VISITAS Y RECOMENDACIONES.....	41
3.1 PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR MANDATO ADMINISTRATIVO.....	42
3.2 PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR MANDATO JUDICIAL.....	43
3.3 SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.....	43

3.4	DENUNCIAS .....	43
3.5	VISITAS .....	46
3.6	RECOMENDACIONES .....	49
3.6.1	AL PODER EJECUTIVO .....	51
3.6.2	AL PODER LEGISLATIVO .....	59
3.6.3	AL PODER JUDICIAL .....	62
3.6.4	AL MINISTERIO PÚBLICO.....	65
3.6.5	A LAS AUTORIDADES POLICIALES Y MILITARES .....	65
CAPITULO 4: JUNTAS LOCALES DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA .....		68
CAPITULO 5: ACCIONES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD. ....		69
POBLACION LGTBI .....		69
CAPITULO 6: RELACIONES DE COOPERACIÓN .....		73
6.1	OACNUDH .....	73
6.1.1	Apoyo Técnico brindado por parte de la OACNUDH .....	73
6.1.2	Intercambio de experiencias para el fortalecimiento del MNP- CONAPREV .....	73
6.1.3	Intercambio de experiencias para el fortalecimiento del Consejo Consultivo.....	74
6.1.4	Acompañamiento en Jornadas de Formación.....	75
6.2	MNP-CONAPREV / OACNUDH, DOKITA/CPTRT.....	75
6.3	IDLO/ INP .....	76
6.3.1	ACUERDOS DE LA MESA DE TRABAJO EN EL MARCO DE "REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y HOMICIDIOS A TRAVÉS DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN HONDURAS" Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA PENAL Y PENITENCIARIO.....	78
6.3.2	JORNADA DE FORMACIÓN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS TECNICOS INTERDISCIPLINARIOS Y BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE GESTIÓN PENITENCIARIA.....	80
6.3.2.1	GENERALIDADES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS.....	81
6.3.2.2	FUNCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS SEGÚN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO .....	82
6.3.2.3	BUENAS PRÁCTICAS.....	85

6.3.2.4	Criterios para Determinar la ubicación y clasificación del interno al momento de ingresar al centro Penal.....	85
6.3.2.5	RECOMENDACIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS.....	90
6.3.2.6	LECCIONES APRENDIDAS.....	92
6.3.3	PARTICIPACIÓN EN EL FORO COMO PANELISTA TEMA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO EN TIEMPOS TURBULENTOS .....	93
6.3.3.1	PRINCIPALES TEMAS A DESARROLLAR EN EL FORO. ....	93
a)	TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.....	93
b)	LOGROS DE LA MESA .....	94
c)	OBJETIVOS DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL.....	94
6.3.4	CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, EL MNP-CONAPREV /IDLO /INP REALIZAMOS JORNADAS DE FORMACIÓN.....	94
6.3.5	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CTI BUENAS PRÁCTICAS.....	95
6.3.4	DESAÍOS Y LECCIONES APRENDIDAS DEL MNP-CONAPREV .....	95
6.4	CICR Y ESCUELA JUDICIAL .....	96
6.5	PASTORAL PENITENCIARIA.....	96
6.6	MESA PENITENCIARIA.....	97
6.7	EJERCITO.....	98
6.8	POLICIA NACIONAL.....	105
CAPITULO 7: CAPACITACIONES .....		105
7.1	JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MNP-CONAPREV .....	106
7.1.1	JORNADAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. ....	108
7.1.2	JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ASPIRANTES A AGENTES PENITENCIARIOS.....	109
7.1.3	JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGENTES PENITENCIARIOS, CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS PENALES Y JUECES DE EJECUCIÓN, DEFENSORES PÚBLICOS FASE DE EJECUCIÓN.....	111
7.1.4	JORNADAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A MIEMBROS DE SEGURIDAD DEL ORDEN PUBLICO ENTRE LOS CUALES ESTÁN (POLICÍA PREVENTIVA, PMOP, FUSINA) 114	

7.1.5 JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LAS COMISIONES INTERINSTITUCIONALES DE JUSTICIA PENAL .....	118
CAPITULO 8: ESTADO FINANCIERO .....	119
CAPITULO 9: RELACIÓN DE PERSONAL .....	119
CAPITULO 10: ESTADO FINANCIERO .....	119



**Abog. Blanca Sarai Izaguirre**

*Comisionada designada por el poder Ejecutivo*



**Abog. Orle Anibal Solis Meraz**

*Ratificado para un Segundo periodo, designado por el Poder Legislativo.*



**Abog. Glenda Carolina Ayala Mejia**

*Comisionada electa en representacion de la Sociedad Civil.*

En siete años de existencia el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV) ha conseguido posicionarse como una institución líder en el tema de Privación de la Libertad y Defensa de los Derechos Humanos de la Población Penitenciaria en Honduras.

Este Octavo Informe a la Nación correspondiente al año 2018 pretende ir más allá que una rendición de cuentas, y apunta a ser un instrumento político que incida y transforme positivamente la situación de las Personas Privadas de Libertad en aras de prevenir efectivamente actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El año 2018 ha sido un año de grandes retos para el MNP-CONAPREV que se ha visto marcado por hitos destacados como ser:

- Cambio de Autoridades Institucionales.
- Apertura del Nuevos Centros Penitenciarios Morocelí, El Paraíso (La Tolva) y El Porvenir, Francisco Morazán.

En el presente informe, se da a conocer un panorama general de las condiciones de detención y la situación en que se encuentran las Personas Privadas de Libertad en el país y al mismo tiempo se exponen las diferentes acciones y recomendaciones llevadas a cabo por la Institución en el cumplimiento de su Mandato Institucional con el fin de prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Adicionalmente, se incorporan las recomendaciones brindadas por la institución a las diversas instituciones y organizaciones vinculadas con el Sistema de Privación de Libertad en el País.

# AGRADECIMIENTO



El funcionamiento y el accionar del MNP-CONAPREV representan la suma de varios esfuerzos, tanto del Gobierno de la República y sus instituciones.

Por ello, al momento de presentar nuestro Informe a la Nación 2017, aprovechamos la oportunidad para reconocer el importante apoyo que han brindado diversos organismos, instituciones y colaboradores.

Entre estos importantes soportes que ha tenido el CONAPREV en el último año destacan:

- La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH.
- IDLO
- El Centro Prevención, Tratamiento Y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura Y Sus Familiares (CPTRT)
- La Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
- La Secretaria de Coordinación General de Gobierno.
- La Secretaria de Finanzas.

Igualmente, importante, es el reconocimiento del esfuerzo del Gobierno de la República para cumplir con su compromiso presupuestario para nuestra institución.

## CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MNP-CONAPREV

### 1.1 ASPECTOS INSTITUCIONALES

El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), es una Institución Pública Especial, dotada de autonomía Administrativa, Técnica y Presupuestaria, creada como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura mediante Decreto Legislativo No. 136-2008.

En cumplimiento de las atribuciones asignadas en el Artículo 13 de la Ley del MNP, el CONAPREV ejercerá las siguientes acciones con el propósito de:

- 1) Cumplir y verificar el cumplimiento de la Convención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como demás instrumentos internacionales sobre la materia;
- 2) Solicitar información a las instituciones públicas y privadas sujetas al Mecanismo Nacional;
- 3) Realizar inspecciones a las instituciones sujetas al Mecanismo Nacional, las que se efectuarán constantemente y al menos una (1) vez al mes y cada vez que sea necesario;
- 4) Solicitar al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretarías de Estado, Poder Judicial, y cualquier otra entidad pública o privada, el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- 5) Convocar a los (as) integrantes del Consejo Consultivo, para que colaboren con sus funciones;
- 6) Mantener contacto directo con el Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y recibir de éste formación y asistencia técnica;
- 7) Mantener contacto y colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales que trabajan en la materia, incluyendo la suscripción de convenios de cooperación;

- 8) Emitir recomendaciones al Estado de Honduras con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- 9) Participar en el proceso de formación de ley de los proyectos sobre la materia de su mandato, así como propuestas y observaciones a las leyes vigentes;
- 10) Comunicar a las autoridades competentes, todo acto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes del que tenga conocimiento;
- 11) Recibir información de personas naturales o jurídicas sobre cualquier acción u omisión que implique torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y proceder a investigarlos;
- 12) Fomentar la realización de campañas de información y sensibilización en materia de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; contando con el apoyo de los medios de comunicación;
- 13) Aprobar su Plan Operativo y Presupuesto anuales, incorporado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. La escala salarial del Comité Nacional reflejará criterios de equidad y productividad institucional;
- 14) Designar un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) y proponerlo al Presidente de la República, para efectos de su nombramiento, así como solicitarle su Remoción;
- 15) Emitir las directrices que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;
- 16) Definir reglamentariamente la organización, funcionamiento, puestos de trabajo y sueldos y salarios que deberá tener el personal de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a esta Ley;
- 17) Requerir y recibir de la Secretaría Ejecutiva el respectivo apoyo técnico, logístico y presupuestario;
- 18) Requerir y recibir de la Secretaría Ejecutiva, informes de gestión, financieros, tanto anuales, trimestrales como eventuales; y,
- 19) Otras que por designación de la Convención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo o esta Ley y sus disposiciones reglamentarias le competan.

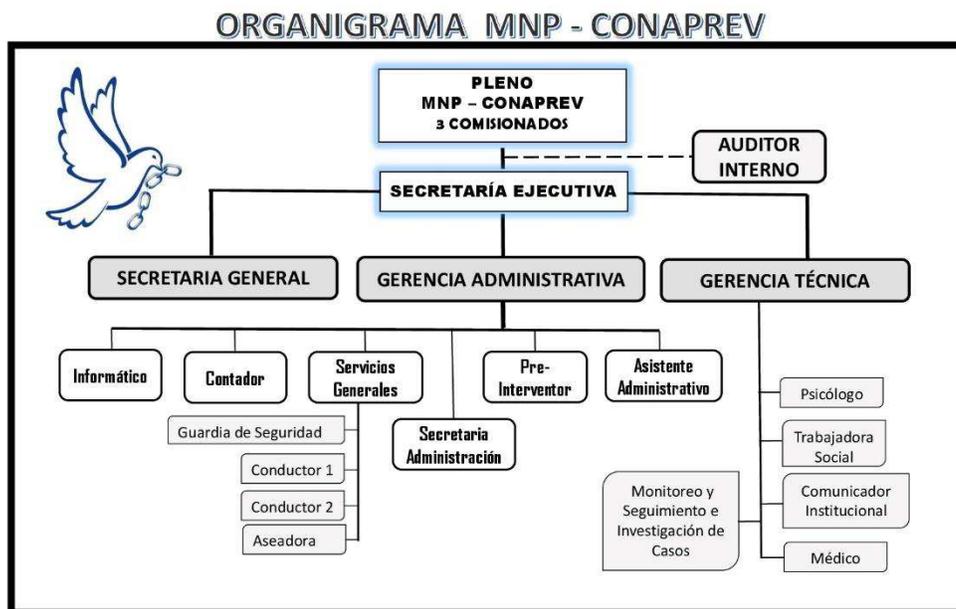
La existencia del CONAPREV obedece al compromiso asumido por el Estado de Honduras al ratificar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas y su correspondiente Protocolo Facultativo. Este último instrumento jurídico establece dos órganos de prevención, uno internacional, el Subcomité de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Tortura, y otro, a nivel nacional, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), que todos los Estados al ratificar el Protocolo están obligados a instituir.

## 1.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

### 1.2.1 ANTECEDENTES

A lo largo de los años de vida institucional, el **MNP-CONAPREV** ha contado con mujeres y hombres comprometidos con la prevención de la tortura y la protección de los derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad. El primer Comité integrado el 17 de septiembre del año 2010, estuvo conformado por los **Abogados Romelia Espinal Mendoza, Miguel Ángel Ortiz Ruiz y Odalis Aleyda Nájera Medina**; en enero del año 2012 se produce la primera sustitución en la integración del Comité ante la salida de la **Abogada Espinal** y la incorporación del **Abogado Fernando Gabriel Morazán Aguilera**; en el 2013, se retira el **Abogado Miguel Ángel Ortiz Ruiz**, siendo sustituido por el **Abogado Abraham Alvarenga**; luego en el 2014 se ha producido la última modificación con la incorporación del **Abogado Orle Aníbal Solís Meráz** en sustitución del **Abogado Abraham Alvarenga**, quien fuera nombrado como Procurador General de la República; en septiembre del 2016 llegan a término los periodos de la **Abogada Odalis Aleyda Nájera Medina** y el **Abogado Fernando Gabriel Morazán**; Finalmente el comisionado designado por el Poder Ejecutivo el **Abogado Cesar Augusto Cáceres Cano**, fungió como Comisionado Presidente Pro-Témpore de Noviembre del año 2016 hasta 03 de Julio del 2017, quien por Mandato Presidencial pasó a formar parte de otra Institución del Estado.

## 1.2.2 ORGANIGRAMA



El MNP-CONAPREV, actualmente cuenta con los siguientes puestos:

- Comité: 3 Comisionados.
- Auditor Interno.
- Secretaría General: Monitoreo y Seguimiento de Casos.
- Gerencia Administrativa: Secretaría Administración, Contador, Guardia de Seguridad, Conductor, Aseadora.
- Gerencia Técnica: Informática.

## 1.2.3 COMPOSICIÓN ACTUAL

Actualmente, El Comité se encuentra iniciando su tercer periodo de vida institucional, integrado por el **Abogado Orle Aníbal Solís Meráz**, en representación del Poder Legislativo, la **Abogada Glenda Carolina Ayala Mejía**, en representación de la Sociedad Civil; y la **Abogada Blanca Saraí Izaguirre Lozano**, Comisionada en representación del Poder Ejecutivo.

## **Abogada Blanca Saraí Izaguirre Lozano**



Como representante del Poder Ejecutivo ante el Comité Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV). Posee una especialización en Desarrollo de Políticas Públicas Derechos Humanos en Corea del Sur. Fue Directora General de Políticas Públicas en Derechos Humanos. Fue Catedrática en la Universidad Autónoma de Honduras.



## **Abogado Orle Aníbal Solís Meráz**

Ratificado para un Segundo período en representación del Poder Legislativo. Fue Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República, Comisión que jugó un papel fundamental en la Creación de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención y congresista por el departamento de Olancho en tres periodos legislativos



**Abogada Glenda Carolina Ayala Mejía**

Comisionada del MNP-CONAPREV, designada en representación de la Sociedad Civil, con cinco años de experiencia como fiscal del ministerio público, más de 15 años de experiencia como Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Magister en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Especialista en el Grado de Pos-Grado en Derecho Penal y Procesal Penal, catedrática universitaria y facilitadora de la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro.

#### 1.2.4 ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Es importante recalcar el señalamiento de la Asociación de Prevención de la Tortura (APT), organismo internacional asesor del CONAPREV, en aras de que se instaure un proceso más transparente y eficiente para la elección y nombramiento de los nuevos comisionados, de la misma manera el actual Comité considera pertinente realizar este llamado a las autoridades correspondientes para trabajar en crear un proceso transparente y eficiente para la elección de los titulares del Comité.

El 16 de septiembre de 2016 fue la fecha de finalización del periodo correspondiente de septiembre del 2013 a septiembre de 2016 de la Abogada Odalis Aleyda Nájera Medina, Abogado Fernando Gabriel Morazán y el Abogado Orle Aníbal Solís.

En fechas previas Delegados del **Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT)**, el **Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH)**, **Proyecto Paz y Justicia**, **ALFASIC de Honduras**, **SOPH**, **Asociación Bécquer**, el **Centro de Investigación y Prevención de violencia (CIPREVI)**, la **Pastoral Penitenciaria Católica** y **ASOPAZH** conformaron la asamblea de acuerdo a una convocatoria formulada por la **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización** para la elección del nuevo representante de la Sociedad Civil ante el Comité; recayendo dicha responsabilidad en la **Abogada Glenda Carolina Ayala**, ex jueza de ejecución de la ciudad de Comayagua, con amplia experiencia en el ámbito penitenciario y de derechos humanos.

Por su parte el Congreso Nacional de la República decidió ratificar por un segundo término al **Abogado Orle Aníbal Solís**, basados en el Artículo 8 de la Ley Del Mecanismo Nacional De Prevención Contra La Tortura Y Otros Tratos Crueles, Inhumanos O Degradantes.<sup>1</sup>

### 1.3 PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 8.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL.** Conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo en referencia a la independencia de este organismo, el Comité Nacional estará integrado por tres (3) expertos (as), quienes durarán en funciones tres (3) años, prorrogables por una sola vez, los que serán designados de la manera siguiente:

- 1) Uno (a) por el Poder Ejecutivo;
- 2) Uno (a) por Congreso Nacional; y,
- 3) Uno (a) por las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en la prevención de la tortura y la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

El o la representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil será designado (a) por una Asamblea General de las mismas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública. Esta misma regla aplicará para los y las integrantes del Consejo Consultivo.

Los integrantes del Comité Nacional no podrán dedicarse a otros cargos públicos o privados, exceptos los referidos a la docencia o de salud en materia de asistencia, siempre y cuando no sea incompatible con el ejercicio de sus funciones del Comité Nacional.

El MNP-CONAPREV se encuentra ejecutando su primer plan estratégico institucional para el período 2014-2022, período en el cual ha definido como Visión, Misión, Valores y Objetivos los siguientes:

### 1.3.1 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

#### **Misión**

Prevenir y proteger contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la población privada de libertad, examinando periódicamente sus condiciones y trato en los lugares de custodia o internamiento; formulando recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades competentes en cumplimiento de su mandato.

#### **Visión**

Consolidar y hacer sostenible al CONAPREV como el organismo especial referente, de alcance nacional y vinculación internacional, en la prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como en la promoción del cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad.

#### **Valores**

El MNP CONAPREV, orienta sus acciones hacia el cumplimiento de su mandato nacional e internacional, tomando como guía o fundamentos básicos los siguientes valores:

- ❖ **Legalidad y legitimidad**, promoviendo acciones en estricto apego a su mandato de prevención y protección contra la tortura.
- ❖ **Independencia y autonomía**, garantizando la no interferencia en el ejercicio del mandato institucional y promoviéndola en términos técnicos, administrativos y presupuestarios.
- ❖ **Integralidad con enfoque en derechos humanos**, implementando y promoviendo en todas sus acciones un enfoque basado en derechos humanos.

- ❖ **Participación e inclusión**, rescatando la voz de los titulares de derechos (privados de libertad y familiares) y generando espacios de diálogo con portadores de obligaciones.
- ❖ **Equidad de género y pertinencia cultural**, asegurando en sus acciones y recomendaciones un trato incluyente a minorías discriminadas estructuralmente, como las mujeres, los pueblos indígenas y afro hondureños y la población LGBTI.
- ❖ **Confidencialidad**, garantizando la integridad, seguridad, derecho al honor y privacidad de las personas privadas de libertad.
- ❖ **Cooperación interinstitucional**, trabajando coordinadamente con otras instituciones del Estado, la Academia y de la Sociedad Civil involucradas en la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ❖ **Transparencia, integridad y rendición de cuentas**, en el cumplimiento de las funciones y el manejo eficiente de los recursos de acuerdo con su planificación estratégica y operativa.
- ❖ **Simplicidad Operativa y No Formalismo**, optimizando y racionalizando los recursos, mediante acuerdos interinstitucionales que permitan complementar el ejercicio del mandato institucional y garantizando la inmediatez en las acciones.

### 1.3.2 ALINEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES CON LOS PROPÓSITOS DEL GOBIERNO, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS

Los objetivos institucionales del MNP-CONAPREV responden a los siguientes objetivos y propósitos del gobierno:

*Cuadro 1. Matriz de alineamiento con propósitos del gobierno*

OBJETIVO ESTRATEGICO SUB-SECTORIAL (PES)	2	Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos y el desarrollo de capacidades del Estado en las y los titulares de derechos, a través de la implementación de la "Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos".
RESULTADO SUBSECTORIAL (PES)	2	Cumplidas en un 82% las recomendaciones del examen periódico universal, para garantizar el respeto, promoción y protección de los derechos humanos
OBJETIVO ESTRATEGICO DE GOBIERNO (PEG)	3	Procurar la paz y la erradicación de la violencia
RESULTADO DE GOBIERNO (PEG)	2	Cumplidas en 80% las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), de derechos humanos.
OBJETIVO VISIÓN DE PAIS	2	Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia
META VISIÓN DE PAIS	3	Reducir el índice de conflictividad social a menos de 6%

Para el año 2018 el MNP-CONAPREV ha priorizado como objetivo estratégico, el siguiente:

***Verificar los niveles de cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales para la prevención y protección contra la tortura y dar seguimiento específico a las recomendaciones tanto del MNP CONAPREV, como del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y otras instancias del sistema internacional de protección de derechos humanos y la sensibilización y fortalecimiento de capacidades en titulares de derecho y portadores de obligaciones.***

En ese marco se ha propuesto cumplir con el siguiente resultado:

***Ddisminuidos los casos de tortura y maltrato a personas privadas de libertad;***

Para alcanzar el resultado descrito se han definido el objetivo operativo y productos siguientes:

### 1.3.3 OBJETIVO OPERATIVO

Prevenir mediante el monitoreo sistemático, la formación y la atención de casos de violación de derechos humanos a la población privada de libertad.

### 1.3.4 PRODUCTO FINAL

Informes anuales de la labor de prevención de torturas emitidos y remitidos a las instancias nacionales e internacionales pertinentes.

### 1.3.5 PRODUCTOS INTERMEDIOS

*1.1 Investigaciones de violación a los derechos humanos de los privados de libertad realizadas.*

*1.2 Sistematización de informes de visitas y seguimiento a recomendaciones.*

*1.3 Capacitaciones brindadas a titulares de derechos y portadores de obligaciones.*

## CAPITULO 2: RECOMENDACIONES DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS AL ESTADO DE HONDURAS, PREVENCIÓN DE TORTURA

### 2.1 ÓRGANOS DE TRATADO Y EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL(EPU)

#### 2.1.1 PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

38. El Comité urge al Estado parte a que prohíba la institucionalización forzada por motivo de discapacidad y adopte medidas para abolir la práctica de internamiento u hospitalización no consentida. Además, le recomienda el establecimiento de un mecanismo independiente que supervise los centros de internamiento de personas con discapacidad, incluidos los centros donde se encuentran niños y niñas con discapacidad, a fin de ofrecer prevención y protección contra actos que puedan considerarse como tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Población (SIMOREH): Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) – 4 mayo 2017

- *El MNP-CONAPREV, ha realizado visitas al Hospital Psiquiátrico Santa Rosita y Mario Mendoza, en donde las recomendaciones más recurrentes han sido orientadas a brindar el apoyo para la contratación de personal suficiente y el apoyo técnico-logístico que permita brindar un servicio de asistencia de calidad y calidez. Existen más de 44 pacientes privados de libertad remitidos por los Directores de los Centros Penitenciarios y Jueces que conocen sus causas. Constatando en las visitas que en muchos casos no se les da el seguimiento que vaya acorde a su tratamiento, existe una resistencia a la utilización del tratamiento ambulatorio, ya sea por falta de apoyo familiar o de las autoridades.*

40. El Comité recomienda al Estado parte que garantice suficientes recursos humanos y económicos para las funciones de prevención y protección contra la tortura. También recomienda que el Estado parte adopte medidas para capacitar y formar a todo el personal que trabaja dentro de estos centros de privación de libertad con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Población (SIMOREH): Personas con Discapacidad, Personas Privadas de Libertad

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) – 4 mayo 2017

- *El MNP-CONAPREV, en alianza con la Dirección de Discapacidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo e inclusión Social (SEDIS), han creado convenios de cooperación para identificar las personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad a nivel nacional y brindar apoyo integral en temas de formación y dotación de equipo médico propio de sus retos especiales.*

42. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general Núm. 3 (2012) en los que se describe en detalle el carácter y alcance de la obligación de los Estados partes de proporcionar plena reparación y los medios para una rehabilitación completa a las víctimas de la tortura. En particular, el Comité insta al Estado parte a: a) Considerar la posibilidad de realizar una evaluación de las necesidades existentes en materia de reparación de las víctimas de tortura en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil especializadas; b) proporcionar a todas las víctimas de tortura y malos tratos una reparación integral del daño que incluya una indemnización justa y adecuada y una rehabilitación lo más completa posible.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- *El MNP-CONAPREV, recomienda al Estado de Honduras que se agende en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Reparación a Víctimas por violación a los derechos humanos. El cual a la fecha no ha sido agendado por falta de voluntad del Estado.*

10. Recordando que la imposición de penas acordes con la gravedad del delito de tortura es indispensable para que haya un efecto disuasorio, el Comité insta al Estado parte a que modifique su legislación penal, incluida la militar, a fin de que todos los actos de tortura sean sancionados con penas adecuadas que tengan en cuenta su gravedad, con arreglo al Artículo 4, párrafo 2, de la Convención.

Población (SIMOREH): Sin población específica

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- *El MNP-CONAPREV, participó en las mesas de discusión para la creación del nuevo código penal, el cual a la fecha ha sido aprobado por el Congreso Nacional, y se encuentra en proceso de sanción y publicación el cual contempla las sanciones adecuadas tomando en cuenta la gravedad de los actos de tortura, conforme al Artículo 4, párrafo 2, de la Convención.*
- *Es motivo de preocupación la reforma del artículo 13 del Decreto Legislativo 168-2013, que establece que la investigación de casos cometidos por efectivos de la Policía Militar del Orden Público en el cumplimiento de sus funciones, se les acuse por la comisión de supuestos delitos, las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales o jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza. Siendo que estos fiscales y jueces están asignados a la Fuerza Interinstitucional (FUSINA) por lo que su objetividad e independencia violentan normas del debido proceso.*

52. El Estado parte debe: a) Continuar el desarrollo y revisión de programas de formación obligatoria para asegurar que todos los servidores públicos, en particular los miembros de los cuerpos de seguridad y las Fuerzas Armadas, conozcan plenamente las disposiciones de la Convención y sean plenamente conscientes de que las infracciones no se tolerarán, sino que se investigarán y sus autores serán enjuiciados; b) Establecer una metodología que permita evaluar la eficacia de los programas de formación y capacitación en la reducción de los casos de tortura y malos tratos; c) Velar por que todo el personal competente, incluido el personal médico, reciba una formación específica que le permita identificar los casos de tortura y malos tratos de conformidad con el Protocolo de Estambul, d) Reforzar las actividades de concienciación y educativas sobre la violencia de género destinada a los funcionarios que tengan contacto directo con las víctimas.

Población (SIMOREH): Mujeres, Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- *En observancia a la recomendación 52. a) El MNP-CONAPREV, en apoyo al Estado de Honduras, ha creado programas de formación con propuestas metodológicas que incluyen la aplicación de la Convención contra la Tortura, su Protocolo Facultativo, Protocolo de Estambul, para fortalecer la prevención contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.*
- *Con el apoyo del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura(OPCAT), a través del Sub-Comité (SPT) tenemos previsto para el año 2019, el fortalecimiento de la Escuela en Prevención de Tortura y la Formación de las Juntas Locales de Prevención.*

14. A efectos de cumplir a cabalidad con su mandato de acuerdo con el artículo 19. c del Protocolo Facultativo y el artículo 13, párrafo 9, del decreto 136/2008, el SPT recomienda la formulación pro-activa de propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en el área de prevención de la tortura y otros malos tratos, para lo cual deberá tener una estrategia que le permita identificar prioridades y hacer seguimiento de las observaciones que realice.

Población (SIMOREH): Sin población específica

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- En cumplimiento a esta recomendación en el mes de Abril del año 2017, el Mecanismo Nacional de Prevención, presento propuesta y observaciones al reglamento de visita de las Personas privadas de libertad, con el fin de que, a través del consejo directivo presidido por el Ministro e Gobernación, Justicia y Descentralización, que preside el mismo y la titular del instituto nacional penitenciario se revisara dicho reglamento con el fin de no violentar el derecho a la vida familiar que ha generado reiteradas violaciones la aplicación del artículo 10. Siendo Esta una prioridad para este Comité por el número de casos de denuncias que han sido interpuestas ante este Mecanismo. Recomendación que también fue señalada en el informe preliminar en la visita In Loco de la CIDH, realizada entre el 30 julio y el 3 agosto del presente año.
- Este comité recomienda al Estado de Honduras crear una mesa integrada por los diferentes actores que trabajan en el tema de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad a través del estado y la sociedad civil representada con el fin de que se revise el reglamento de visita y que se garantice el derecho de la visita familiar.

18. El MNP deberá establecer un plan o programa de trabajo que con el tiempo prevea visitas a todos los lugares donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de libertad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4 y 29 del Protocolo Facultativo, que estén bajo la jurisdicción del Estado. El SPT recomienda al MNP que cuente con criterios para elegir los lugares que visitará de manera que se garantice que todos ellos sean visitados periódicamente, en función del tipo y el tamaño de la institución y la gravedad de los problemas de derechos humanos de que se tenga conocimiento, pero sin excluir del ámbito de su labor a ningún tipo de institución ni a ninguna zona geográfica.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- El MNP-CONAPREV, ha diseñado un plan y cronograma de trabajo de visitas a los Centros de Detención tomado como prioridad aquellos con mayor número de incidencia de denuncias, cuya dirección y seguridad está a cargo de Miembros activos del ejército, definiendo estrategias de intervención para la realización de las visitas por el grado de obstrucción y aptitud entorpecedora, mostrada por estos entes ante la presencia del CONAPREV.
- En el año 2018, el MNP-CONAPREV realizó un total de 95 visitas a los diferentes Centros Penitenciarios del país. Siendo, las más frecuentes en los lugares que muestran las condiciones antes referidas.

19. El MNP debe planificar su trabajo y el uso de los recursos de tal modo que se puedan visitar los lugares de detención en forma adecuada. El SPT recomienda al MNP que se realice una división de tareas entre los miembros del MNP antes de la llegada al lugar de detención, de manera de evitar superposiciones y de poder cubrir la mayor cantidad de temas. Además, se recomienda elegir temas específicos a abordar de manera particular durante la visita. El equipo visitante debe ser compuesto de manera a poder cubrir tanto temas generales como específicos y deberá incluir un profesional de la salud, preferentemente un médico.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- Para el cumplimiento de esta recomendación el MNP-CONAPREV ha implementado convenios de cooperación con organizaciones de sociedad civil que trabajan en el tema de la prevención y tratamiento de víctimas de tortura (CPTRT, ASOPAZH, Fundación Bequer, Cozumel Trans, APUVIMEH) con

el fin de realizar visitas con el apoyo y colaboración de personal técnico de estas organizaciones (Médicos, Psicólogos, entre otros.) en virtud de no contar con personal técnico para la realización de estas visitas.

- El MNP-CONAPREV, recomienda al Estado de Honduras mostrar su voluntad política de fortalecimiento a la institución del CONAPREV, asignando un presupuesto que permita contar con logística(vehículo) y personal de diversas disciplinas para que la visita pueda abarcar áreas de interés en la documentación e identificación de casos de tortura.

22. En general, el SPT observó que los integrantes del CONAPREV se presentaban correctamente a las autoridades en los lugares de detención, pero que la presentación a las personas detenidas era extremadamente breve y no se destacaban los principios de confidencialidad y voluntariedad de la entrevista. El SPT opina que una presentación correcta y completa de su mandato y objetivos facilita la comunicación con la persona entrevistada y, por ende, permite realizar una mejor entrevista. El SPT recomienda al MNP que los miembros del MNP siempre se presenten a las personas detenidas, aclarando nombre, profesión y su posición en el MNP. La persona a cargo de la entrevista deberá explicar el mandato del MNP, en particular su enfoque preventivo. La persona a cargo de la entrevista deberá obtener el consentimiento de la persona entrevistada y aclarar que la entrevista es confidencial, voluntaria, y que puede ser interrumpida cuando la persona detenida lo solicite. El SPT recomienda igualmente que el SPT elabore un folleto de información que describa su mandato, forma de trabajo, concepto de consentimiento informado y datos de contacto. También deberá indicar que toda forma de represalia debe ser puesta en su conocimiento.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- En relación al cumplimiento de la recomendación 22, el CONAPREV ha modificado el protocolo de visita reglado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del mecanismo nacional de prevención contra la Tortura.
- Visitas que por lo general realizamos los tres (3) comisionados repartiendo previamente las tareas a desarrollar para abarcar todas las áreas, o áreas de interés dependiendo del tipo de visita que se trate.
- Cabe destacar que el contexto nacional en donde impera graves problemas de seguridad tanto al interior de los centros como al egresar de los mismos, ubica en una situación de mayor vulnerabilidad a la seguridad a los comisionados del MNP-CONAPREV.
- En la actualidad se da mayor número de espacio para la entrevista con las personas privadas de libertad, a pesar de las dificultades encontradas por la

nueva fuerza de Control de Centros Penales de reciente creación y las autoridades del ejército de La Policía Militar del Orden Público que la general de las visitas utilizan mecanismos para obstruir el ingreso, no facilitan ninguna información.

27. El Subcomité observó cómo, en ocasiones, algunos integrantes del CONAPREV se concentraban en quejas particulares de las personas privadas de libertad e intentaban resolver estas situaciones. Aunque la intención de resolver casos individuales es loable, el SPT recuerda que el mandato del MNP difiere del de otros órganos que trabajan contra la tortura, por ejemplo, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, y se caracteriza por su enfoque preventivo en identificar las causas y detectar riesgos sistémicos de tortura. El SPT recomienda al MNP que desarrolle directrices claras para la denuncia de casos de tortura o malos tratos u otras violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad, y para solicitar que se inicien investigaciones con el consentimiento de la persona entrevistada.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- En el marco de cumplimiento de esta recomendación el MNP-CONAPREV, ha fortalecido en las visitas las causas de identificación y riesgos sistémicos de tortura, es preciso señalar que en las últimas visitas del presente año se han realizado acciones conjuntas con los jueces de ejecución lo cual ha generado resoluciones judiciales que tienen por finalidad la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- El MNP-CONAPREV, ha implementado un programa de seguimiento de denuncias por casos de tortura, remitidos a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, para su investigación y posible juzgamiento.

28. El MNP debe preparar informes tras sus visitas. Si luego de las visitas no se produce el correspondiente informe, el valor de aquellas se vería reducido significativamente. El SPT recomienda al MNP que cada visita tenga como resultado un informe. El informe deberá tener un enfoque preventivo, identificar el problema y proponer soluciones en forma de recomendaciones. Las recomendaciones deben estar bien fundadas, centrarse de manera preventiva en las deficiencias del sistema y las prácticas, y ser factibles en la práctica. El SPT recomienda al MNP que mejore la calidad, profundidad y cantidad de temas desarrollados en sus informes de visita, y en particular que tenga en cuenta las normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención de la tortura y otros malos tratos, incluidas las observaciones y recomendaciones del Subcomité.

Población (SIMOREH): Sin población específica

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- Para el cumplimiento de esta recomendación, en el año 2018 el MNP-CONAPREV, ha realizado dos jornadas de intercambio de experiencias con el MNP de Costa Rica y el Dr. Mario Coriolano, con apoyo de la Oficina del Alto Comisionado(OACNUDH). Dichas jornadas tuvieron por finalidad fortalecer la calidad de los informes, a través de metodologías implementadas por el SPT y la formulación de recomendaciones propuestas y observaciones.

31. En relación con la Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto, el SPT recomienda que futuras visitas incluyan examinar las condiciones y el trato de los reclusos con enfermedades mentales, y los procedimientos para derivar a los reclusos que necesitan tratamiento médico especializado a médicos especialistas fuera de la cárcel.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- Constituye motivo de preocupación para el MNP-CONAPREV el cumplimiento de esta recomendación, que, a través de las visitas realizadas durante el año 2018 a la Penitenciaría Nacional de Támara, se ha constatado que hay un incumplimiento reiterado a las citas médicas para recibir tratamiento especializado recomendado por los médicos el centro. Dicho incumplimiento se atribuye a la justificación brindada por los directores en materia de seguridad.
- El MNP-CONAPREV, recomienda a la titular del Instituto Nacional Penitenciario, el cumplimiento de la resolución judicial de Tegucigalpa emitida por los jueces de ejecución, en donde se ordena que no se incumpla, con las citas médicas por motivos de seguridad o por falta de apoyo logístico (Resolución Judicial de Fecha 23 de noviembre del año 2017 y 18 de abril del año 2017).

32. En relación con las visitas a postas policiales, el SPT recomienda: Definir objetivos de corto, mediano y largo plazo para establecer un sistema que asegure el acceso al médico de las personas detenidas por la policía, a través de exámenes protocolizados que permitan recoger información fiable sobre tortura y malos tratos; Promover la recomendación del SPT sobre el establecimiento de un cuerpo médico/psicológico de pericia para hacer exámenes en profundidad según el Protocolo de Estambul; y que el personal médico trabaje independientemente de la policía.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- En cumplimiento de esta recomendación el MNP-CONAPREV, ha establecido acciones de coordinación con la directora nacional de Medicina Forense Dra. Julissa Villanueva, con el fin de poder practicar las pericias en forma inmediata de los casos detectados por este Comité, en las visitas realizadas a las diferentes postas policiales.
- Constituye motivo de preocupación para este comité el incumplimiento reiterado de los derechos de las personas detenida, (notificación a un pariente los motivos de su detención, entrevista en privado con un pariente o persona de su elección, asistencia legal, asistencia médica, condiciones dignas de alojamiento en la celda, alimentación, entre otros derechos).

## 2.1.2 SISTEMA PENITENCIARIO

31. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para asegurar que todas las personas privadas de libertad gocen de todas las salvaguardas previstas en la Convención, en particular en el artículo 17, párrafo 2.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) – 31 junio 2018

31. El Estado parte debería redoblar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión mediante la adopción de medidas prácticas para reducir el hacinamiento, en particular mediante la promoción de alternativas a la privación de libertad, y asegurar que la prisión preventiva sea excepcional, razonable, necesaria en toda circunstancia y lo más breve posible. Asimismo, debería garantizar el derecho de los reos a ser tratados con humanidad y dignidad, terminar con la práctica de detener a civiles en instalaciones militares y asegurarse de que las condiciones de reclusión en todas las prisiones del país se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). El Estado parte debería también investigar de manera pronta y exhaustiva todas las muertes de personas en detención, enjuiciar y si procede castigar a los responsables de las mismas, y otorgar reparación integral a los familiares de las víctimas.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité de Derechos Humanos (CCPR) – 22 agosto 2017

- El MNP-CONAPREV, ha sido recurrente en las recomendaciones al instituto nacional penitenciario para que se mejoren las condiciones de detención y se garanticen el derecho a la dignidad y a la vida de las personas privadas de libertad.
- Con la reforma penitenciaria nacional, el MNP-CONAPREV observa con preocupación el incumplimiento de la recomendación 31, siendo que a la fecha se han construido nuevos centros de detención (Ilama, Morocelí y el Porvenir, FM), con tecnología de primera y personal contratado para su manejo y vigilancia permanente y es en estos centros, en donde se registran mayor numero de caso de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, aplicando indiscriminadamente un asilamiento prolongado en regímenes con características de máxima seguridad, en franca violación a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, en los centros de Illama y Moroceli y La Penitenciaría Nacional de Tamara hay personas que han perdido de la vida sin que a la fecha se haya incoado diligencias en contra de los funcionarios encargados de la seguridad de estos centros, por la omisión a su deber de cuidado.
- En el presente año, el MNP-CONAPREV en coordinación con la mesa penitenciaria conformada por organizaciones de sociedad civil que trabajan en el tema de defensa, promoción y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, realizamos una jornada de sensibilización ante bancadas de diputados del congreso nacional con el fin, de que se revisara el artículo 184 de código procesal penal que establece la aplicación de prisión preventiva en un catálogo de 21 delitos, quitando la discrecionalidad e independencia al juez de aplicar una medida distinta a la prisión preventiva. Dicha iniciativa fue posteriormente tomada en cuenta en el informe preliminar de la visita in loco de la CIDH.
- El MNP-CONAPREV ha recomendado al titular del Ministerio Público, se realice las investigaciones por ende las prácticas de autopsia aplicando el protocolo de Minnesota, de todas las muertes en bajo custodia. Siendo, que este Mecanismo, tuvo conocimiento que había muertes bajo custodia que no se les practicaba la debía autopsia.
- Es motivo de preocupación, para este Comité la utilización de los batallones que contemplan separos para albergar personas privadas de libertad, así como asignar la seguridad de los nuevos centros a miembros activos del ejército, quienes no han sido formados para dirigir centros penitenciarios, propiciando violaciones reiteradas a la normativa nacional e internacional.
- El MNP-CONAPREV recomienda, se dé cumplimiento a esta recomendación 31 y que se garantice el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad

20. El Estado parte debe: a) Redoblar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en las instituciones penitenciarias, principalmente mediante el recurso a medidas alternativas a la pena privativa de libertad; b) Proseguir los trabajos de mejora de las instalaciones penitenciarias existentes; c) Garantizar la seguridad en el interior de los centros penitenciarios mediante la adecuada formación de los funcionarios de prisiones y el desarrollo de estrategias de reducción de la violencia entre los reclusos; d) Velar por la estricta separación entre los detenidos en prisión preventiva y los presos que cumplen condena. En establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón destinado a las mujeres deberá estar completamente separado del de los hombres; e) Garantizar sin demora la asignación de recursos necesarios para la correcta atención médica y sanitaria de los reclusos; f) Desarrollar programas dirigidos a la reinserción social de los reclusos.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- A través de las visitas realizadas por el MNP-CONAPREV, en los diferentes centros de detención se ha podido constatar que no existe una clasificación por categorías, condición jurídica de las personas privadas de libertad, es grave el nivel de hacinamiento en los centros de detención.
- En el presente año, en menos de un mes fallecieron 4 privados de libertad, 2 en el centro penitenciario de Morocelí y 2 en el centro penitenciario de Ilima. De forma homicida sin que a la fecha el estado de Honduras, haya avanzado en las investigaciones para deducir responsabilidad a los que ejecutaron los hechos y las autoridades penitenciarias y militares que omitieron su deber de cuidado aun y cuando en estos dos proyectos carcelarios se cuenta con tecnología de cámaras y personal que monitorea las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que no se justifica que la intervención para impedir que se cometa un hecho irreparable como lo es la pérdida de vidas humanas, no se realice en forma inmediata, oportuna y eficaz en donde se garantice el derecho a la vida y a la integridad física.
- El MNP-CONAPREV recomienda, el cumplimiento de la recomendación 20. Y la investigación de los hechos ocurridos y las reparaciones a las víctimas.

12. El Estado parte debe: a) Garantizar, en la práctica, que las personas privadas de libertad gocen de todas las salvaguardias legales fundamentales a partir del mismo momento del arresto, en particular, los derechos a ser informados de los motivos de su detención y de la naturaleza de los cargos que se formulen en su contra, a ser inscriptos en el registro del lugar de detención, a recibir asistencia letrada sin demora y a solicitar un examen médico realizado por un profesional de su elección; b) Velar por el correcto mantenimiento de los registros de detención,

y garantizar el acceso a los mismos; c) Reforzar los recursos de la Dirección General de la Defensa Pública.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- Como parte del trabajo que realiza el MNP-CONAPREV, en el año se realizaron 7 visitas a postas policiales tomando en cuenta aquellas con más incidencias de denuncias por violaciones a derechos humanos.
- El MNP-CONAPREV, se reunió con el director de la Policía Nacional con el fin de informar los hallazgos encontrados en las visitas a las diferentes postas policiales y el incumplimiento de los derechos de los detenidos tales como, el derecho a comunicar su detención a un pariente o persona de su elección, el derecho a ser asistido por un profesional de la medicina, en forma inmediata, que evalúa el estado físico en el que ingresa una persona a una posta policial.

22. El Estado debe garantizar que su legislación y sus prácticas relativas al trabajo penitenciario y la reclusión en régimen de aislamiento estén acorde con las normas internacionales, en particular las Reglas 43 a 46, 96 a 103, y 116 de las Reglas Nelson Mandela.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- Preocupa a este comité la aplicación indiscriminada, prolongada, y arbitraria del régimen de aislamiento en el que se encuentra más de 22% de la población privada de libertad, tales como el centro penal de Ilima Santa Bárbara, el centro penal de Moroceli, el Paraíso, el centro penal de El Porvenir Francisco Morazán y el módulo de Máxima seguridad en Tamara.
- El MNP-CONAPREV observa con preocupación que existe una ley de trabajo y de regímenes especiales que regulan lo relativo al trabajo y aplicación del régimen de Máxima Seguridad, pero en la actualidad no se aplica los criterios objetivos de clasificación y se aplica en forma indiscriminada, sin ningún tipo de clasificación, violentando con ello, las normas nacionales e internacionales.
- Recomienda a las autoridades del Instituto Nacional Penitencia inste las acciones correspondientes para que los privados de libertad, pueden tener acceso al trabajo y a la educación dentro de los centros penitenciarios y que cese la medida de aislamiento prolongado a la que han sido sometidos los privados de libertad de los centros Ilima Santa Bárbara, el centro penal

de Moroceli, el Paraíso, el centro penal de El Porvenir Francisco Morazán y el módulo de Máxima seguridad en Tamara.

24. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para impedir el reclutamiento de menores y para protegerlos de la violencia de las maras y otros grupos delictivos, en línea con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/HND/CO/4-5, párr. 38). El Estado debe velar por la plena aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

Población (SIMOREH): Niñas, Niños y Adolescentes, Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- Ha constituido motivo de preocupación las condiciones de trato que reciben los menores en los centros de detención o complejos pedagógicos, en donde no se cumplen los fines de la medida socioeducativa de internamiento y en el caso de los miembros de asociaciones ilícitas como la denominada Pandilla 18, reclusos en el Centro Anexo Los Cobras. Este comité ha constatado que existen violaciones reiteradas a la normativa nacional e internacional.
- El MNP-CONAPREV, ha emitido un informe al director del Instituto Nacional del Menor Infractor (INAM) para que cumpla con lo que dispone el código de la niñez y adolescencia y la convención de los derechos del niño en donde se garantice el interés superior del niño, debiendo revisar la medida de aislamiento prolongados a los que han sido cometidos los menores privados de libertad.

28. El Estado parte debe velar por que todos los lugares de detención sean objeto de inspecciones periódicas e independientes. Debe garantizar también el derecho de las personas privadas de libertad a presentar quejas y denuncias, cuya eficacia deberá ser evaluada periódicamente.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- El MNP-CONAPREV, ha dispuesto un calendario de visitas periódicas para cumplir con estas inspecciones a los centros de detención y poder realizar observaciones, propuestas y recomendaciones sobre los hallazgos encontrados.

30. El Estado parte debe garantizar que el CONAPREV cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido con eficacia e independencia, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención. El Comité insta al Estado parte a adoptar criterios de selección de candidatos al CONAPREV basados en lo dispuesto en las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (véase, CAT/OP/12/5, párrs. 16 a 20). Asimismo, el Estado parte debe asegurarse que haya un seguimiento y cumplimiento efectivos de las recomendaciones del CONAPREV resultantes de sus actividades de supervisión (véase, CAT/OP/12/5, párrs. 13 y 38).

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- Constituye motivo de preocupación la falta de voluntad del estado de Honduras para cumplir con la recomendación #30, y que a la fecha no se asigne presupuesto adecuado y suficiente para el cumplimiento del Mandato del MNP-CONAPREV. Es preciso mencionar que este Mecanismo, en los últimos tres meses de este año 2018 ha tenido restricciones graves hasta con el combustible, para poder movilizarnos a los centros de detención, sin que se dé una respuesta inmediata, oportuna para la asignación de recursos, por el contrario de los pocos recursos asignados en el presupuesto 2018, se nos congeló una parte de ese presupuesto como medidas administrativas adoptadas por el estado, situación que agudizó la crisis ya existente en cuanto a condiciones logísticas para poder cumplir con la programación formulada en el plan operativo anual, cancelando jornadas de formación a Titulares de Derecho y Portadores de obligaciones por no contar con los recursos para poder movilizarnos

16. El Comité insta al Estado parte a considerar prioritario el traspaso de la gestión de los centros penitenciarios al Instituto Nacional Penitenciario. El Estado parte debe poner fin a la detención de presos comunes en instalaciones militares.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- Constituye motivo de preocupación para este comité el que los directores del centro que albergan la mayor población penitenciaria del país sean miembros activos del ejército como el manejo de los centros anexos que están ubicados en batallones del ejército.
- Es motivo de preocupación la nueva fuerza nacional de control de centros penitenciarios integrada por miembros activos del ejército que

recientemente fue inaugurada por el presidente de la República, siendo que la misma no se encuentra en la normativa nacional y violenta tratados y convenios internacionales sobre la intervención de los militares en los centros de detención.

50. El Estado parte debe asegurar la integridad física de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en todos los ámbitos, incluidos los lugares de detención. Debe velar también por que los asesinatos y agresiones por motivo de orientación sexual o identidad de género sean investigados y los responsables llevados ante la justicia.

Población (SIMOREH): LGBTI, Personas Privadas de Libertad

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- El MNP-CONAPREV, ha remitido denuncias a la Fiscalía Especial de Derechos humanos para que se investigue posibles delitos de discriminación por razón de preferencia, a través de la oficina de monitoreo se está dando seguimiento al proceso de denuncia.
- El MNP-CONAPREV, ha recomendado al INP que incluya dentro de la ficha penitenciaria el trato diferenciado que debe darse a la población LGTBI, por las denuncias que se han recepcionado por parte de este Comité.

124.21 Adoptar medidas adecuadas para mejorar las condiciones de vida y combatir el hacinamiento en las prisiones y otros centros de detención, y para reducir la violencia contra los reclusos y entre ellos (República de Corea).

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Examen Periódico Universal (EPU) – 15 julio 2015

- Una de las medidas que el MNP-CONAPREV ha recomendado es la reducción de la prisión preventiva, la cual constituye más del 50% de la población carcelaria del país, siendo que esta prisión preventiva en muchos casos ha adquirido características de pena anticipada.
- El MNP-CONAPREV ha solicitado a los juzgados de ejecución a nivel nacional los datos de las personas privadas de libertad que estén cumpliendo penas menores a 5 años, con el fin de que estas condenas puedan optar a beneficios de conmutas por dinero en efectivo, con apoyo de organizaciones de sociedad civil que maneja programas de beneficios de conmutas por dinero tales como la pastoral penitenciaria y ASOPAZH, y en los casos que no sean elegibles las conmutas por dinero se aplique las conmutas por trabajo comunitario como lo prevé el artículo 53 y 61 del código penal.

- Constituye motivo de preocupación el incumplimiento de esta recomendación en relación a la violencia que impera entre las personas privadas de libertad por la grave situación de hacinamiento, provocada por el uso excesivo de la prisión preventiva y las condiciones de funcionamiento sobretodo de los nuevos proyectos carcelarios (Centro Penal de Ilima, Morocelí, El Porvenir Fm y Máxima de Támara), en donde el Privado de libertad, permanece en condición de encierro o aislamiento lo cual provoca, mayor alteración y trastornos de ansiedad, generando mayor índice de agresividad que desemboca en agresiones reciprocas y muertes.

124.23 Aplicar las recomendaciones que figuran en el informe de 2013 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la condición de las personas privadas de libertad en Honduras, y ultimar y aplicar en consonancia la política penitenciaria nacional (Dinamarca);

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Examen Periódico Universal (EPU) – 15 julio 2015

- El MNP-CONAPREV, ha instado al estado de Honduras a cumplir con la recomendación 124.23 en la que se resalta por parte de la CIDH el crear una política penitenciaria que reúna 4 características fundamentales como ser 1) Que exista una voluntad política traducida a la asignación de recursos suficiente; pudiendo constatar que, en la historia penitenciaria de Honduras, es en este gobierno en donde el mayor número de recursos se han asignado al instituto nacional penitenciario. 2) Que el tema penitenciario sea continuo y una prioridad para el estado y no propia de un gobierno. Hemos constatado que la administración anterior y actual se ha dado prioridad al tema de los centros penitenciarios. 3) Que se cuente con un marco normativo adecuado a los estándares internacionales. En la actualidad contamos con las leyes del Sistema nacional penitenciario y sus reglamentos, que en su mayoría están acorde a normas y estándares internacionales. Con excepción de algunas normas secundarias como el reglamento de visita específicamente el artículo 10 del mismo, que atenta al derecho al respeto de la vida familiar. Y como ultima característica lo constituye la integración de la sociedad civil en los procesos de vigilancia de las decisiones del Sistema Nacional Penitenciario. Hemos observado con preocupación que lejos de abrir las cárceles al escrutinio público a organizaciones de sociedad civil se han cerrado las mismas, estableciendo una serie de requisitos de ingreso que en muchos casos contravienen normativas de derecho nacional e internacional.
- Por lo que se insta a las máximas autoridades del Instituto Nacional Penitenciario al cumplimiento de esta recomendación.

- El MNP-CONAPREV, censura la obstrucción del trabajo realizado por más de 20 años del Centro de Prevención y Tratamiento de Víctimas de Tortura (CPTRT) al haberles suspendido el ingreso para poder impartir jornadas de formación en prevención de tortura, en los centros de detención donde la organización tiene intervención; definiendo para autorizar el ingreso de esta organización un procedimiento ilegítimo al margen de lo ya establecido en la normativa nacional, recomendando al estado de Honduras, cumpla con la característica número 4 que debe contener una política penitenciaria integral en donde debe detener participación la sociedad civil y fortalecer el trabajo que organizaciones como el CPTRT han brindado en beneficio de la población penitenciaria por más de 20 años.

124.2 Elaborar directrices para denunciar violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad por conducto del mecanismo nacional de prevención de la tortura (Panamá);

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Examen Periódico Universal (EPU) – 15 julio 2015

- El MNP-CONAPREV, contempla dentro de su estructura una oficial de monitoreo y seguimiento de casos de tortura, se ha diseñado un proceso para la recepción de denuncia y la remisión a la fiscalía para que proceda a su investigación y juzgamiento.

21. El SPT considera que las visitas no anunciadas o anunciadas con poca antelación permiten obtener una idea más cercana a la realidad de las condiciones imperantes en un lugar de detención. El SPT recomienda al MNP que mantenga la confidencialidad sobre los lugares a visitar, de manera que las visitas sean no anunciadas.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes – 25 enero 2013

- Constituye motivo de preocupación para este Comité la obstrucción para el ingreso a los centros de detención, sobre todo aquellos centros en donde están siendo dirigidos por militares activos del ejército.

9. El Estado debe adoptar medidas tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los reclusos de los centros penales de Honduras alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias consecuentes con los estándares internacionales sobre la materia, e implementar un programa de

capacitación en derechos humanos de los funcionarios que laboren en los centros penitenciarios, en los términos de los párrafos 209 y 210 de la presente Sentencia.

Población (SIMOREH): Afrodescendientes

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),

Caso López Álvarez Vs. Honduras – 01 febrero 2006

- El MNP-CONAPREV, ha sido recurrente en las recomendaciones en relación al tema de la alimentación la cual sigue siendo deficiente, reducida y en condiciones no favorables, por lo que recomendamos a las máximas autoridades revisar los proveedores de productos alimenticios y monitorear el trabajo de los administradores y personal asignado en la cocina para que se garantice una alimentación adecuada, balanceada y suficiente tal y como lo establece las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- EL MNP-CONAPREV, ha constatado el incumplimiento reiterado a citas médicas, aduciendo en muchos casos aspectos de seguridad y en otra falta de logística (vehículo y personal de seguridad).
- Por lo que se recomienda el cumplimiento de la recomendación 9 y el cumplimiento de la resolución emitida por los jueces de ejecución para que no se vulneren estos derechos.

### 2.1.3 APOYO Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

27. El Comité urge al Estado parte a que incremente sus esfuerzos para prevenir y sancionar los actos de intimidación y/o malos tratos de los que pudieran ser objeto todas las personas a las que se refiere el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, así como para asegurar la implementación rápida y eficaz de las medidas de protección previstas en la legislación con miras a garantizar su efectiva protección.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) – 31 junio 2018

- Constituye especial preocupación para el MNP-CONAPREV, la falta de investigación ante los actos de intimidación obstrucción o malos tratos que han sido objeto las personas que denuncian violaciones a derechos humanos, siendo que no se aplican medidas de protección para las víctimas, por el contrario, son censurados por haber denunciado tales actos.
- El MNP-CONAPREV recomienda que el Ministerio Público investigue, los actos ejecutados como represalias por haber denunciado violaciones a derechos humanos, por parte de las personas privadas de libertad, sus familiares organizaciones de derechos humanos y funcionarios que trabajamos en la defensa, promoción y protección de las personas privadas de libertad.

## 2.2 IMPUNIDAD

14. El Estado debe garantizar que todos los casos y denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos, incluidas aquellas relativas a actos de tortura y malos tratos, se investiguen con prontitud, eficacia e imparcialidad y que los autores sean enjuiciados y condenados de acuerdo con la gravedad de sus actos. El Comité alienta al Estado parte a cumplir con su compromiso público de iniciar el repliegue de las fuerzas armadas en su apoyo a los cuerpos de seguridad durante el último trimestre de 2016.

Población (SIMOREH): Sin población específica

Comité Contra la Tortura (CAT) – 26 agosto 2016

- *El MNP-CONAPREV, ha recomendado al Estado de Honduras, a través del cumplimiento de esta recomendación la desmilitarización de los Centros de Detención y la no intervención en labores de seguridad de prevención del delito. Constituye grave preocupación para este Comité, la creación de nuevas Fuerzas combinadas con Policía Militar y Policía Penitenciaria cuyas funciones y atribuciones no están previstas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, ni su reglamentación, por el contrario, contraviene lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales suscritos por el estado de Honduras. En tal sentido, se insta al estado de Honduras a cumplir con la recomendación N 14, emitida por el CAT, el 26 de agosto del 2016.*
- *El MNP-CONAPREV recomienda al titular del Instituto Nacional Penitenciario, el cumplimiento de la resolución judicial emitida por la Sección Judicial de Tegucigalpa, en donde se ordena regular la intervención militar en Centros de Detención, como ser la Penitenciaria Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS), que dichas intervenciones en operativos no deben ser de forma arbitraria y se deben garantizar los derechos Humanos de las personas Privadas de Libertad.*

25. El Estado parte debería: a) Asegurar que se investiguen de manera rápida, imparcial y exhaustiva todas las alegaciones de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; que los autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, sean castigados con penas adecuadas; y que las víctimas reciban una reparación integral; b) Reforzar la capacidad de investigación e independencia de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para la adecuada investigación y judicialización de los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, de acuerdo con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); c) Asegurar que la legislación pendiente sobre el uso de la fuerza sea consistente con el Pacto y los Principios Básicos sobre el Empleo de la

Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; que todos los materiales de capacitación estén conformes con el Pacto y los Principios Básicos; y mejorar la formación en derechos humanos, particularmente sobre la erradicación de la tortura y los malos tratos y sobre el uso adecuado de la fuerza, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del personal militar; d) Asegurar que la legislación penal incluya criterios objetivos para determinar las penas acordes con la gravedad de los actos de tortura..

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité de Derechos Humanos (CCPR) – 22 agosto 2017.

- **En seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 25.** a) *El MNP-CONAPREV Honduras, durante el año 2018, ha recepcionado un total de 264 denuncias, que en su mayoría han sido documentadas y remitidas a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos y demás Fiscalías como Fiscalía de Delitos contra la vida, Integridad Física, Fiscalía de la Mujer y Fiscalía de la Niñez entre otras. b) EN el marco de cumplimiento el MNP-CONAPREV, a través del Consejo Consultivo se han instado acciones para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, con el fin de que se nombren investigadores debidamente capacitados en esta materia, de igual manera, el MNP-CONAPREV, ha facilitado a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos los informes de las visitas realizadas a los centros de detención, custodia o internamiento para que los mismos sean considerados en el proceso de investigación de casos de tortura. c) Para el cumplimiento de esta recomendación el MNP-CONAPREV diseñó un programa de formación aplicando los principios de Naciones Unidas que desarrolla la escala de proporcionalidad sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, durante el año 2018 capacitó a 458 Miembros de la Policía Nacional Y 492 Miembros de la Policía Militar del Orden Público.*

23. El Comité recomienda al Estado parte garantizar que los delitos de desaparición forzada de los que sean acusados miembros de las Fuerzas de Seguridad sean investigados y enjuiciados por fiscales y jueces competentes, independientes e imparciales, que no tengan vínculos institucionales con la entidad a la que pertenece la persona investigada.

Población (SIMOREH): Personas Privadas de Libertad

Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) – 31 junio 2018

- *Constituye especial preocupación para este Comité, la reforma del artículo 13 del Decreto Legislativo 168-2013, que establece que la investigación de casos cometidos por efectivos de la Policía Militar del Orden Público en el*

*cumplimiento de sus funciones, se les acuse por la comisión de supuestos delitos, las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales o jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza. Siendo que estos fiscales y jueces están asignados a la Fuerza Interinstitucional (FUSINA) por lo que su objetividad e independencia violentan normas del debido proceso, y no permite que exista una investigación transparente y objetiva generando con ello un alto índice de impunidad.*

125.28 Mejorar la capacidad y eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de todas las denuncias de tortura y malos tratos a manos tanto de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado como de compañías privadas, y fortalecer las salvaguardias jurídicas de que disponen las víctimas de tortura y malos tratos (República Checa).

Población (SIMOREH): Sin población específica

Examen Periódico Universal (EPU) – 15 julio 2015

- *El cumplimiento de esta recomendación, todavía representa un desafío para el estado de Honduras por la falta de apoyo a la Fiscalía Especial de Derecho Humanos, en donde no ha existido una verdadera investigación de casos de tortura, incrementando el nivel de impunidad.*

## 2.3 REPRESALIAS

29. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte y aplique sin dilación medidas efectivas para proteger a las defensoras de los derechos humanos a fin de que puedan llevar a cabo libremente su importante labor, sin miedo y sin verse amenazadas de sufrir violencia y acoso; b) Aplique la Ley de protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y elabore un protocolo con una perspectiva de género para investigar, enjuiciar y castigar las agresiones y otras formas de abuso cometidas contra defensoras de los derechos humanos; c) Investigue de manera efectiva, enjuicie y castigue adecuadamente todos los casos de violencia contra defensoras de los derechos humanos, también en los casos de violencia contra defensoras del derecho a la tierra o a otros recursos naturales; d) Despenalice la protesta social y la reunión pacífica y ponga fin al enjuiciamiento de defensoras de

los derechos humanos por las actividades que realizan en el ejercicio de dichos derechos.

Población (SIMOREH): Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) – 25 noviembre 2016

- En cuanto al cumplimiento de esta recomendación que la creación del Mecanismo Nacional de Defensores de Derechos Humanos, no ha cumplido en muchos casos con su deber de garantizar dicha protección, siendo que a la fecha existe mayor violación y represión contra defensoras y defensores de Derechos humanos; Cabe mencionar que el MNP-CONAPREV, ha instado acciones para protección sin que a la fecha hayan sido resueltas y se hayan hecho efectiva la protección demandada.
- Recomendando el MNP-CONAPREV, se cumpla con la recomendación antes referida y se garantice el derecho a la vida e integridad física de las y los defensores de derechos humanos.

## CAPITULO 3: DENUNCIAS, VISITAS Y RECOMENDACIONES

El Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura tiene como objetivo establecer un sistema de visitas periódicas a los Centros en que se encuentran personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes<sup>2</sup>.

Desde esa perspectiva, el CONAPREV, al realizar el monitoreo observa el cumplimiento del conjunto de los derechos y apunta a detectar aquellas condiciones o circunstancias que puedan ser propicias o generadoras de torturas o malos tratos hacia personas que se encuentran bajo custodia.

En Honduras, la privación de libertad se aplica en dos niveles, administrativo y judicial. El primero tiene una intencionalidad de protección principalmente de población en condición de vulneración de derechos como niños y niñas, adultos mayores, pacientes psiquiátricos, migrantes indocumentados, etc. o de sanción

---

<sup>2</sup> Artículo 1 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura. El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

mínima como la infracción de la Ley de Policía; y, la segunda tiene como finalidad “la protección de la sociedad, y la rehabilitación, reeducación, y la reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida, en prisión preventiva o cumpliendo condena privativa de libertad”<sup>3</sup>

### 3.1 PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR MANDATO ADMINISTRATIVO.

En materia de privación de libertad administrativa se cuenta con una diversidad – no siempre contabilizada adecuadamente – de centros de privación de libertad que incluyen en el caso de niñez:

- Hogares para niños y niñas en condición de vulneración de derechos, o sea niños y niñas institucionalizados, manejados principalmente por Iglesias y organizaciones no gubernamentales.
- Hogares de adultos mayores
- Casas refugio para mujeres víctimas de violencia
- Hogares para personas con discapacidades.
- Hospitales Siquiátricos
- Centros de desintoxicación
- Centros de detención de migrantes
- Batallones y academias militares
- Estaciones y Jefaturas policiales

Sin embargo, en las instituciones visitadas por el MNP-CONAPREV durante el año 2017, ha sido posible identificar por un lado ciertos logros por parte de sus directivos, lamentablemente esta va acompañada de carencias técnicas y logísticas para brindar las atenciones de las personas bajo su tutela o custodia.

El MNP CONAPREV ve como una medida muy acertada y beneficiosa para la sociedad el hecho de que estudiantes de diversas universidades y disciplinas están realizando sus prácticas profesionales en Centros de este tipo, específicamente en Hogares de niños y niñas en vulneración de derechos.

---

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

### 3.2 PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR MANDATO JUDICIAL

La privación de libertad por mandato judicial hace referencia tanto a adultos como a menores en conflicto con la ley penal, en el caso de los adultos, la privación se produce en los establecimientos penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional y los Centros Anexos que funcionan en los Batallones creados vía decreto ejecutivo; y en los denominados Centros Pedagógicos de Internamiento de Menores en Conflicto con la Ley.

### 3.3 SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

El Sistema Penitenciario Nacional en Honduras, cuenta con un Instituto Nacional Penitenciario (INP) bajo la dirección de la Abogada Rosa Irene Gudiel Ardón, quien sustituyó al Coronel de Inteligencia Luis Robelo Valladares.

De acuerdo con la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, *“El Sistema Penitenciario Nacional tiene como fines primordiales, la protección de la sociedad, y la rehabilitación, reeducación, y la reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida, en prisión preventiva o cumpliendo condena privativa de libertad”*.

En su artículo 22, la ley define tres tipos de establecimientos penitenciarios:

- 1) Los Centros Penitenciarios;
- 2) Los Centros Preventivos; y,
- 3) Los Establecimientos Especiales.

De acuerdo con esta distribución, El INP tiene 26 establecimientos penitenciarios (incluyendo generales y especiales) y 4 establecimientos de prisión preventiva que funcionan al interior de tres batallones militares y un comando especial de la policía nacional, creados mediante Acta No. 005-2015 de fecha 12 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 14 de noviembre del mismo año. Los centros penitenciarios se ubican principalmente en 17 cabeceras departamentales del país (solamente el departamento de Islas de la bahía no cuenta con centro penitenciario) y en las principales ciudades de algunos departamentos.

### 3.4 DENUNCIAS

La ley del MNP-CONAPREV en su artículo 13 numerales 11 y 12, en relación con el Artículo 51 del Reglamento, establece como parte de nuestro mandato la recepción de denuncias por actos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumano o

Degradantes, para lo cual este Mecanismo ha diseñado un protocolo de actuación que inicia de la siguiente manera:

- 1)** Interposición de la denuncia, la cual es canalizada a través del Departamento de Recepción de Denuncias,
- 2)** Registro en el libro de entradas de denuncias, el cual se lleva de manera física y digital;
- 3)** Apertura del expediente;
- 4)** Llenado de la ficha de denuncia por la Oficial de denuncias o personal de apoyo;
- 5)** Firma del Consentimiento informado por el denunciante sobre la autorización a este Mecanismo del manejo de la información, bajo el principio de confidencialidad;
- 6)** Emisión de auto, en donde el Comité ordena la práctica de diligencias pertinentes para la investigación de los hechos denunciados, dichas diligencias pueden consistir en visitas a un centro penitenciario, centros anexos ubicados en los batallones militares, centros pedagógicos de internamiento de menores infractores, postas policiales, hospital psiquiátricos y asilos de ancianos, con el fin de entrevistar a las autoridades e indagar como sucedieron los hechos denunciados, de igual manera se solicita información escrita en relación al trato que están recibiendo los denunciantes por parte de la autoridad denunciada;
- 7)** Emisión de informe, en el cual se determinará si existió o no la violación a un derecho fundamental que trajo como consecuencia un posible delito de tortura o un trato cruel, inhumano o degradante;
- 8)** Con la admisión del informe se ordena el libramiento de oficios a la autoridad investigada con el fin de que cese la vulneración y se adopte el cumplimiento de las recomendaciones para garantizar un trato digno de la persona que ha sido objeto de la violación, de igual manera si el hecho cometido se encuentra contemplado dentro del tipo penal, artículo 209-A del Código Penal, se remite oficio con la información recabada por este ente a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para la investigación y judicialización del caso;
- 9)** Visitas de Monitoreo a fin de constatar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Mecanismo en relación a la denuncia interpuesta, seguimiento a las denuncias remitidas a la fiscalía sobre los posibles delitos de tortura;

**10)** Auto de cierre de denuncia por haber constatado la cesación de los hechos denunciados y haberse restituido los derechos conculcados en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Mecanismo.

Hasta el 20 de noviembre del año 2018, se han recepcionado 264 denuncias individuales y colectivas, de las cuales se ha dado seguimiento al 90% de ellas, ya que el 10% se encuentra en proceso de realizar las gestiones pertinentes para darle el seguimiento ante los Órganos correspondientes.

Entre las denuncias recibidas destacan:

- a. Aplicación de sanciones disciplinarias por parte de los directores de centros penitenciarios sin respetar el procedimiento reglado para la imposición de la sanción y las normas del debido proceso tales como el derecho a la defensa, proporcionalidad en la sanción, uso indiscriminado de los traslados al régimen de máxima seguridad sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su reglamento.
- b. Alimentación de deficiente calidad y cantidad de alimentos brindados a las personas privadas de libertad.
- c. Violencia física y verbal en contra de las personas privadas de libertad, por parte de los responsables de su custodia.
- d. Uso excesivo de la fuerza al momento de practicar detenciones, al realizar desalojos o en acciones de bloqueo a manifestaciones.
- e. Muertes de personas bajo custodia del Estado.
- f. Trato atentatorio a la dignidad humana a familiares de personas privadas de libertad, lo que extiende la sanción penal a esas familias.
- g. Utilización de instalaciones militares y policiales como centros de detención y privación de libertad penitenciaria.
- h. Limitación al derecho al respeto de la vida familiar
- i. Las autoridades denunciadas son principalmente las penitenciarías, seguida de personal de los batallones utilizados como centros penitenciarios de prisión preventiva, policía militar del orden público PMOP y policía nacional preventiva.
- j. En los diversos casos denunciados se ha hecho del conocimiento de las más altas autoridades de estas instituciones las recomendaciones pertinentes y en su caso se han hecho las derivaciones correspondientes ante el Ministerio Público.

En el año 2018, se han remitido denuncias ante el Ministerio Público, principalmente la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, quienes por mandato son los responsables de avanzar con las investigaciones y en su caso interponer los requerimientos fiscales correspondientes.

Las denuncias pueden ser interpuestas de manera personal en las oficinas del MNP-CONAPREV, ya sea por medio de familiares o amigos, a través de la vía telefónica a los números de teléfonos 2221-6678, 2221-6679, 2221-6680 y vía WhatsApp al número de celular 9562-6011.

### 3.5 VISITAS



El enfoque de la prevención busca anticiparse a la perpetración de actos que violan la dignidad de las personas y para el efecto, El Protocolo Facultativo y la Convención contra la Tortura tiene como objetivo establecer un sistema de visitas periódicas a los Centros en que se encuentran personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>4</sup>.

Desde esa perspectiva, el MNP-CONAPREV, al realizar el monitoreo observa el cumplimiento del conjunto de los derechos y apunta a detectar aquellas condiciones o circunstancias que puedan ser propicias o

---

<sup>4</sup> Artículo 1 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura. El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

generadoras de torturas o malos tratos hacia personas que se encuentran bajo custodia.

De acuerdo a la Ley del Mecanismo, las visitas se clasifican en:

**VISITAS PREVENTIVAS:** Son las que se realizan sin previo aviso a lugares de detención, custodia o internamiento, para determinar, procedimientos, actuaciones y condiciones de las instalaciones, actuaciones de los jefes, custodios e internos(as) para prevenir tortura y/o tratos crueles inhumanos o degradantes.

**VISITAS REGULARES O PERIÓDICAS:** Son aquellas visitas repetitivas de supervisión de lugares de detención para la prevención de Tortura, y Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes, cuya periodicidad será determinada por casos concretos dependiendo de la gravedad del problema identificado, en función de la información procedente de diversas fuentes.

**VISITAS AD-HOC:** Son las que tienen como objetivo hacer el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por el CONAPREV, y asegurarse que las personas privadas de libertad no hayan sufrido represalias. Deberán realizarse de forma inesperada para garantizar su efecto disuasivo, o en respuesta a una situación inesperada como un fallecimiento bajo detención, custodia o internamiento, un motín, etc., o para investigar una situación en particular.<sup>5</sup>

En el año 2018 se han realizado 95 visitas, para evaluar las condiciones de vida y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; el resultado de las visitas han sido las recomendaciones, para prevenir la tortura y malos tratos, realizadas a las mismas instituciones monitoreadas.

En el siguiente grafico se puede visualizar efectivamente la frecuencia de las visitas realizadas a los distintos tipos centros y muestra un panorama del arduo trabajo del Mecanismo en aras de la prevención, promoción y defensa efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, principalmente en lo que respecta a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

---

<sup>5</sup> Artículos 8, 9 y 10 de la Ley del MNP-CONAPREV

## Cantidad y Tipos de Visita



Durante las visitas a los distintos Centros de Detención, se han podido constatar diversas situaciones que afectan la dignidad y los derechos de la población privada de libertad y del personal de los Centros Penitenciarios.

Centros Penitenciarios	Cantidad de Visitas
Centro Anexo Penitenciario Primer Batallón Infantería	5
Centro Anexo Penitenciario Segundo Batallón Aerotransportado	5
Centro Anexo Penitenciario Tercer Batallón (NACO, CORTES)	1
C.P. El Progreso, Yoro	1
C.P. Ilama	7
C.P. La Esperanza	2
C.P. Morocelí	13
C.P. Puerto Cortes, Cortes	1
C.P. Tela, Atlántida	1
CP Choluteca	2
CP El Porvenir, FM	7
P.N. de Santa Rosa de Copan	1
P.N. Juticalpa Olancho	2
P.N. TAMARA	15
P.N.F.A.S.	9
Centro el Carmen	1
Centro Renaciendo	5
Centro Jalteva	1
Hospital Escuela Universitario	4
DPI de San Pedro Sula	1
UMEP #1, Core 7, Tegucigalpa	2
Sub Estación Policial, Barrio El Manchen, Distrito 1-2, Tegucigalpa	1
Estación Metropolitana #5 de San Pedro Sula	1
Sagrado Corazón, Casitas 21	3
Hospital san Felipe	1

UMEP #2 Barrio Belén, Tegucigalpa	1
Posta Policial # 1 de La Ceiba, Atlántida	1
Posta Policial de Perspire	1
<b>Total</b>	<b>95</b>



### 3.6 RECOMENDACIONES

En el periodo de este año se remitieron 234 oficios hasta el 30 de noviembre, de las cuales se han originado 253 recomendaciones a diferentes órganos del estado, de los hallazgos encontrados en los establecimientos penitenciarios y otros Centros de reclusión.

En el cuadro siguiente, se muestra la cantidad de recomendaciones que este Mecanismo de prevención ha emitido a las diferentes instituciones del estado de Honduras.

INSTITUCIÓN	CANTIDAD DE RECOMENDACIONES
Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)	1
Centro de Menores Sagrado Corazón "Casitas 21"	8
Centro Pedagógico extensión Renaciendo	1
Centro Penal de El Progreso, Yoro	12
Centro Penal de Marcala	1
Centro Penal del Barrio Ingles la Ceiba, Atlántida.	1
Centro Penal El Porvenir, F.M.	22

<b>Centro Penitenciario de Ilima, Santa Bárbara</b>	34
<b>Centro Penitenciario de Morocelí, El Paraíso</b>	37
<b>DPI</b>	1
<b>FEDH</b>	2
<b>Fiscalía Especial de La Niñez</b>	1
<b>II Batallón de Infantería</b>	4
<b>INAMI</b>	6
<b>INP</b>	32
<b>Juzgado de Ejecución El Progreso</b>	1
<b>Juzgado de Ejecución Juticalpa</b>	1
<b>Juzgado de Ejecución La Ceiba</b>	2
<b>Juzgado de Ejecución Puerto Lempira</b>	1
<b>Juzgado de Ejecución Penal S.P.S.</b>	3
<b>Juzgado de Ejecución, Francisco Morazán</b>	5
<b>Juzgados de Ejecución Olancho</b>	2
<b>Juzgados de Ejecución Santa Bárbara</b>	2
<b>Medicina Forense</b>	14
<b>Metropolitana No. 1 CORE 7</b>	3
<b>Penitenciaria Nacional de Támara</b>	37
<b>Penitenciaria Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS)</b>	10
<b>Poder Judicial</b>	1
<b>Policía Nacional</b>	2
<b>Posta Policial de Marcala, La Paz.</b>	1
<b>Secretaría de Salud</b>	5
<b>TOTAL DE RECOMENDACIONES</b>	253

A continuación, se muestra el nivel de cumplimiento a las recomendaciones que se han emitido por parte de este Mecanismo Nacional de Prevención.

## Cumplimiento de Recomendaciones 2018.



Se puede notar la falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Mecanismo en un 78%.



Entre las recomendaciones más relevantes que el MNP-CONAPREV ha emitido a las diferentes instituciones del estado se destacan las siguientes:

### 3.6.1 AL PODER EJECUTIVO

#### 1.- Secretaria de Finanzas Presupuesto del MNP CONAPREV

El MNP-CONAPREV solicita a la Secretaria de Finanzas la ampliación urgente del Presupuesto para el funcionamiento del Mecanismo considerando que la falta de

recursos imposibilita contar con una estructura de apoyo, organizacional mínima que garantice el cumplimiento de nuestro mandato. Tal como se indica en el presente informe y la naturaleza operativa, consultiva y de protección, el MNP-CONAPREV requiere que el Estado le provisione los fondos necesarios para que su labor sea ciertamente independiente y además sea vista y percibida como tal, por los diferentes sectores de la sociedad.

Cabe mencionar que esta recomendación ha sido reiterada por organismos internacionales como el SPT en su informe de septiembre 2012, las recomendaciones emitidas por el Comité contra la Tortura en su 58 periodo de sesiones efectuado del 25 de julio al 12 de agosto de 2016. De la misma manera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe anual 2016 – Capítulo V el cual establece en su numeral 166 “considera que el mecanismo nacional de prevención contra la tortura esté dotado de los recursos necesarios para ejercer sus funciones, así como dotado de los mecanismos necesarios para garantizar su autonomía e independencia. El MNP-CONAPREV ha manifestado que su actual asignación presupuestaria limita sensiblemente las acciones que puede desarrollar, principalmente en cuanto a su planeación estratégica y operativa y su mandato de prevención de tortura. Con el presupuesto aprobado, no puede asegurar la contratación de un equipo mínimo de especialistas técnicos (Medicina, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Planificador) ni mantener la oficina regional creada en la ciudad de San Pedro Sula e incluso se dificulta realizar un seguimiento mínimo a las Juntas Locales de Prevención creadas en cuatro ciudades del país”<sup>6</sup>.

- **Recomendación:** Fortalecer operativa y presupuestariamente al MNP-CONAPREV. El no hacerlo presupone su debilitamiento en perjuicio de la prevención de la tortura a través de este importante servicio público que el MNP-CONAPREV presenta a la sociedad y de los compromisos internacionales asumidos por Honduras.

## **2.- Formulación, Discusión de propuestas de reformas presentadas por el Ejecutivo**

Atendiendo nuestro mandato de formulación de propuestas con el propósito de prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, el CONAPREV insta al Poder Ejecutivo a convocar al Mecanismo para participar en la formulación discusión de propuestas de reformas a las leyes que impliquen afectación a la población privada de libertad.

- **Recomendación:** Participación en la discusión y presentación de proyectos que regulen el marco normativo del Sistema de Administración de Justicia y

---

<sup>6</sup> Informe Anual CIDH – 2016, Numeral 166

*cualquier otra norma que regule lo relativo a la privación de libertad en general.*

### **3.- Implementación de una Política en Materia Penitenciaria**

El MNP-CONAPREV considera que debe implementarse una política penitenciaria que contenga cuatro características esenciales, recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Honduras, las cuales comprenden a) Continuidad, b) Marco Jurídico Adecuado, c) Presupuesto Suficiente y d) Integración Interinstitucional incluyendo a la Sociedad Civil.

**Recomendación:** *Que el Estado adopte el cumplimiento de las 4 características antes indicadas, es decir que exista una continuidad para que la ejecución no se vea afectada continuamente por los cambios de gobierno y de autoridades penitenciarias. De igual manera es preciso que exista un marco legal apropiado que cuente con una reglamentación que instrumentalice el quehacer penitenciario que no sea contradictoria con las normas de derecho internacional y las sentencias dictadas contra el estado de Honduras por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la asignación presupuestaria es el indicador real de la voluntad política del gobierno, en ese sentido el conaprev recomienda que exista una distribución de los recursos acorde a las necesidades prioritarias de las personas privadas de libertad que satisfagan los servicios de salud, alimentación como necesidades prioritarias y la adopción de políticas penitenciarias debe constituir un compromiso que vincule a todas las ramas del poder público con una visión integral, cabe mencionar que preocupa para este comité la falta de integración del conaprev en las diferentes acciones que el Gobierno emprende en materia penitenciaria que tienen un impacto significativo en la afectaciones de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, tales como el cierre de establecimientos penitenciarios que ha generado incumplimiento reiterado de las personas privadas de libertad a sus audiencias, desarraigo familiar, descontinuidad de sus tratamientos médicos entre otros.*

### **4.- Instituto Nacional Penitenciario Funcionarios Especializados en Materia Penitenciaria**

El MNP-CONAPREV considera importante que el estado de Honduras desmilitarice los centros penitenciarios de El Porvenir Francisco Morazán, Morocelí el Paraíso, Ilima, Santa Bárbara, la Penitenciaría Nacional de Tamara, Francisco Morazán, los 3 centros anexos ubicados en el primer batallón, segundo batallón en la ciudad de Tegucigalpa, tercer batallón en Naco, Cortes y el centro extensión Renaciendo los Cobras en Tegucigalpa, siendo dirigidos por miembros activos del ejército, inobservando lo establecido en el artículo 32 en relación al artículo 37 numeral 1 de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

protocolos de actuación acordes al quehacer de las distintas clasificaciones y regímenes establecidos en la ley (mínima, media y máxima), debiendo adoptar medidas necesarias para su cumplimiento.

- **Recomendación:** *Elaboración de Protocolos de Actuación que establezcan claramente los procedimientos que los funcionarios y funcionarias del Sistema Penitenciario deben adoptar en relación al quehacer penitenciario, tanto en la clasificación como en el manejo de la seguridad.*
- **Recomendación:** *Implementación de los protocolos de actuación para la requisita en base a lo establecido en la Ley y reglamento, debiendo revisar la intervención que realizan las nuevas fuerzas de reacción penitenciaria y la más reciente fuerza de control penitenciario, la cual está interviniendo directa mente, en materia de registros a personas privadas de libertad y familiares de privados de libertad, sin ningún tipo de control, al margen de lo que establece la normativa nacional e internacional, es preciso mencionar que un considerable número de denuncias que el mnp-conaprev ha registrado, ha sido los abusos cometidos por estas fuerzas y miembros de la policía militar del orden público, por lo que es deseable regular su intervención en los centros penitenciarios.*

## **7.- Instituto Nacional Penitenciario Atención Médica**

El MNP-CONAPREV reconoce el esfuerzo tan importante realizado por el estado de contratar médicos en todos los centros penitenciarios del país a nivel de medicina general y en algunos centros la contratación de un psiquiatra, odontólogos, un Ginecólogo y Pediatría estos dos últimos en la cárcel de Mujeres. No obstante, lamenta la falta de procesos de selección que permita identificar a candidatos que cuenten con perfiles definidos para trabajar con personas privadas de libertad, otro aspecto importante es que cuenten con espacios adecuados para que funcione las clínicas, en algunos centros, la falta de medicamentos del cuadro básico que deberían estar disponibles para el cumplimiento de una efectiva atención sanitaria del más alto nivel como lo establece las leyes y tratados internacionales.

- **Recomendación:** *Este mecanismo recomienda a las máximas autoridades del instituto nacional penitenciario la revisión de los procesos de contratación del personal de la medicina, con el fin de determinar los méritos personales y profesionales para que se brinde un servicio médico de calidad y calidez a las personas privadas de libertad, de igual manera se recomienda revisar el tipo de contratación ofertado el cual es temporal y dificulta los procesos de formación, los cuales deben ser al inicio como parte de la inducción, deben ser continuos y permanentes.*

- **Recomendación:** *Que se nombre funcionarios de la carrera de personal de Servicio Penitenciario que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de carrera de personal de servicios penitenciarios, para dirigir los centros antes referidos.*
- **Recomendación:** Que la formación en materia de seguridad que se está implementando en la Academia Penitenciaria, no sea direccionada por personal militar, que dicha formación en seguridad sea enmarcada en las normas, principios y manuales de una buena gestión penitenciaria de las Naciones Unidas, con el fin de lograr el cumplimiento de la recomendación emitida en años anteriores por este Mecanismo de Prevención y desmilitarizar el Sistema Penitenciario Nacional.
- **Recomendación:** Que se implemente el proceso de selección de personal técnico y administrativo que conforman los consejos técnicos interdisciplinario, siendo aconsejable que su ingreso al sistema, sea vía concurso y oposición y su trabajo este sujeto a gestión por resultados, con el fin de que se seleccione al personal más idóneo para trabajar con personas privadas de libertad y no se den los desaciertos que actualmente se están presentando con frecuencia que el personal técnico y administrativo, no tienen contacto con las personas privadas de libertad, aduciendo temor por medidas de seguridad, que la formación para este personal sea inicial al ingreso a la carrera y continua.

## **5.- Instituto Nacional Penitenciario Tratamiento Penitenciario Progresivo**

Para el cumplimiento del uno de los fines constitucionales de la Pena referente al tratamiento, rehabilitación y su preparación para el trabajo.

- **Recomendación:** *Que los Consejos Técnicos Interdisciplinarios implemente una verdadera clasificación e base a sus funciones y atribuciones, logrando realizar los planes de acciones inmediatas para privados de libertad procesados y los planes de asistencia técnica para personas privadas de libertad sentenciadas atendiendo a los criterios establecidos en las ley y reglamento, del sistema penitenciario nacional, para poder brindar la oportunidad de trabajar, estudiar y demás actividades propias de la Rehabilitación, con miras a fortalecer el proceso de reinserción social a través del otorgamiento de beneficios penitenciarios y judiciales establecidos en la ley.*

## **6.- Instituto Nacional Penitenciario Protocolos de Actuación**

Es preciso que los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario, sean estos agentes penitenciarios, personal técnico o personal administrativo cuenten con

- **Recomendación:** *Que se establezca en el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario una partida especial para la compra de medicamentos en todos los centros penitenciarios del país.*
- **Recomendación:** *Que la Secretaria de Salud cree un departamento o unidad a nivel nacional para coordinar la asistencia especializada de las personas privadas de libertad y apoyo local a través de los diferentes centros de salud, para proveer medicamentos y realizar jornadas de vacunación y brigadas médicas en los centros penitenciarios del país.*
- **Recomendación:** *Que los directores de los diferentes centros penitenciarios a través de la potestad que les confieren la ley bajo una efectiva gestión penitenciaria realizan jornadas médicas en coordinación con las diferentes ongs que visitan los centros de detención a fin de lograr una asistencia integral en materia de salud.*

## **8.- Instituto Nacional Penitenciario Revisión Física a Visitantes**

El MNP-CONAPREV ha recomendado la suspensión de práctica de revisión física exhaustiva a las visitas de los centros de privación de libertad, incluyendo desnudos totales y revisión de partes íntimas, prácticas como sentadillas o (culucas) que atenta contra la dignidad de la persona humana. Para erradicar esta práctica se ha recomendado la adquisición de equipo electrónico como escáner a fin de evitar la exposición morbosa de las y los visitantes, con el fin de garantizar por un lado la seguridad y por otro el respeto de la dignidad de todas las personas que visitan los centros de privación de libertad.

- **Recomendación:** *Dotar del equipo necesario para que la requisita a visitantes (como escáner y detectores de metales y droga) sea lo menos invasiva posible y en caso de ser necesaria la revisión física, ésta sea realizada por personal calificado de la medicina y de manera respetuosa con la identidad de género y el derecho a la intimidad de las y los visitantes, de acuerdo con las leyes penal, penitenciaria y sus reglamentos.*

## **9.- Fuerzas Armadas Programas de Formación a la Policía Militar del Orden Público**

El MNP-CONAPREV conoce de la decisión y práctica del Estado de incorporar en la curricular de formación de personal militar y policial las cátedras de derechos humanos y equidad de género, así como el compromiso de mejorar las capacidades en materia de derechos humanos contempladas en la política y Plan Nacional de Derechos Humanos.

El MNP-CONAPREV reconoce la apertura por parte de autoridades policiales, militares y penitenciarias de acoger procesos de formación para su personal sobre

derechos humanos de las personas privadas de libertad, contenidos y alcances de la nueva ley del sistema penitenciario y su reglamento general, así como las normas relativas al uso de la fuerza.

- **Recomendación:** *Revisar a profundidad los programas de formación militar y policial para reforzar el conocimiento en materia de, derechos humanos, con especial énfasis en la prohibición absoluta de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

*El MNP-CONAPREV debe continuar participando en los procesos de formación en prevención de tortura, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 10 de la Convención Contra la Tortura.*

#### **10.- Instituto Nacional del Menor Infractor, Necesidades especiales de menores en conflicto con la ley**

El **MNP-CONAPREV** ve con buenos ojos las medidas adoptadas por el Estado de Honduras para mejorar las condiciones de cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento, particularmente la reciente creación del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), ente desconcentrado instaurado a través del Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

- **Recomendación:** *Que el Estado dote de los recursos necesarios al INAMI para lograr la asistencia efectiva de los menores en conflicto con la ley debiendo fomentar la integración institucional para brindar una asistencia integral que permita el pleno desarrollo del menor y la integración a su familia y a la sociedad.*
- **Recomendación:** *Es motivo de preocupación para este mecanismo, los procedimientos aplicados en los centros de menores sobre todo el funcionamiento del centro de menores ubicado en el batallón los cobras, en el cual los menores permanecen aislados en condiciones indignas, sin ningún proceso de clasificación y con una medida disciplinaria de aislamiento, indeterminada, arbitraria e ilegítima, por no haber sido impuesta en base a las normas del debido proceso.*

**11.- Instituto Nacional del Menor Infractor (INAMI)** El MNP-CONAPREV lamenta asimismo la persistencia de problemas de custodia y tratamiento de niños y niñas en conflicto con la ley, que se han traducido en muertes, lesiones, fugas e ingobernabilidad en Centros de Internamiento de Menores.

- **Recomendación:** *Que se establezcan metodologías, programas, planes y acciones orientadas a cumplir con los lineamientos para la separación de*

*niños y niñas infractores, establecidos en la Convención Interamericana de los Derechos del Niño y Niña y el Código de la Niñez y la Adolescencia, que incluyen criterios de separación como: sexo, edad y otros que resulten idóneos para la finalidad del cumplimiento del plan de asistencia técnica incoado a cada menor.*

## **12.- Instituto Nacional del Menor Infractor (INAMI) Menores Privados de Libertad en Celdas de aislamiento**

El **MNP-CONAPREV** observa con suma preocupación la permanencia de menores en conflicto con la ley en celdas de aislamiento, con las restricciones inherentes a un centro de este tipo, lo que violenta lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como las obligaciones contraídas por el Estado de Honduras en la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Contra la Tortura y su protocolo facultativo, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, entre otras.

Es conocido que la reclusión de personas en celdas de aislamiento constituye un trato cruel e inhumano como lo Estableció la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso Velásquez – Rodríguez contra Honduras, al establecer que “el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido del respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

- **Recomendación:** *La revisión inmediata de las condiciones de alojamiento de los 54 menores en conflicto con la ley, que se encuentran en el Centro Anexo Renaciendo ubicada en el escuadrón COBRAS en Tegucigalpa M.D.C. debiendo trasladarlos a un centro que cuente con las condiciones adecuadas para brindar la asistencia integral establecida en la ley.*

**13.- Instituto Nacional del Menor Infractor (INAMI) Menores Privados de Libertad** En las requisas que ha participado el MNP-CONAPREV como veedor de la actividad realizada por la autoridad policial y militar, ha constatado la utilización de medios disuasivos que atentan contra la integridad física y psíquica de los menores en conflicto con la ley.

- **Recomendación:** *Para la práctica de requisas e intervención en amotinamientos se recomienda que el personal de seguridad que participe en estos eventos este formado no solo en la utilización de medios disuasivos sino en el trato hacia esta población vulnerable, la que debe ajustarse a lo establecido en los estándares internacionales, siempre velando por garantizar el interés superior del niño o niña.*

## 14.- Necesidades especiales de menores en conflicto con la ley

Se observa con preocupación el incremento sustancial en la población de menores en conflicto con la ley y la falta de jueces de ejecución especializados en materia de niñez que vigilen y controlen la medida socioeducativa de internamiento, la que ha dejado de ser excepcional, para convertirse en la primera opción, lo que ha provocado una demanda de servicios que supera sustancialmente la oferta disponible en los centros para menores en conflicto con la ley, provocando que no se brinde la asistencia adecuada, lo que contraviene los fines de la misma y no se garantiza el principio del interés superior del niño.

- **Recomendación:** *Nombramiento de Jueces de Ejecución en materia de niñez especializados; siendo que en la actualidad quienes están conociendo la ejecución de la medida socioeducativa de internamiento son los jueces de ejecución formados en materia de adultos, por disposición del pleno de la Corte, situación que a criterio de este mecanismo reitera debe de nombrarse jueces de ejecución especialista en esta materia con el fin de lograr la asistencia especial que requiere la vigilancia y control de esta medida excepcional.*

### 3.6.2 AL PODER LEGISLATIVO

## 15.- Denuncias por violaciones de los derechos humanos

El MNP-CONAPREV se ha manifestado en reiteradas ocasiones en contra de lo dispuesto en el artículo 13<sup>7</sup> reformado en el Decreto 410-2013, por considerar que la aplicación de ésta norma supone un privilegio que rompe con el principio de igualdad referido anteriormente, según lo establecido en la Constitución de la República y puede dar lugar a impunidad en caso de delitos cometidos por miembros de esta rama de las Fuerzas Armadas.

- **Recomendación:** *Reformar el Artículo 13 del Decreto 410-2013 debiendo retornar la atribución de la investigación de los hechos cometidos por la Policía Militar y del Orden Público, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional al ente especializado, creado por la ley, como lo es la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.*

## 16.- Justicia Militar

---

<sup>7</sup> **ARTICULO 13.-** Cuando a los efectivos de la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) en el cumplimiento de sus funciones, se les acuse por la comisión de supuestos delitos, las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza. En caso que se les decrete la medida cautelar de prisión preventiva, deben ser reclusos en establecimientos militares mientras dure el proceso judicial. **Lo anterior será también aplicable, a los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras y la Policía Nacional, cuando ejecuten operaciones conjuntas interagenciales".** (resaltado y cursiva en la reforma según decreto 410-2013 del 20 de enero del año 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33527 del 09/09/2014)

El MNP-CONAPREV observa que la legislación militar vigente no está homologada con los contenidos de la Convención contra la Tortura e incluso con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la misma Constitución de la República. En tal sentido, Honduras deberá modificar esta legislación con el fin que la misma este acorde a la normativa internacional, garantizando con ello los derechos y garantías establecidos a las personas privadas de libertad bajo este régimen especial.

- **Recomendación:** *Reformar el Código Militar conforme a los estándares internacionales consecuentemente se aplique retroactivamente la norma a las personas que han sido condenadas bajo este régimen que se encuentran guardando prisión en los centros penitenciarios del país.*

**17.- Desaparición Forzada** El MNP-CONAPREV reconoce favorablemente la incorporación al Código Penal Vigente, del delito de desaparición forzada de personas de manera aproximada con la definición establecida en el artículo 2 y de conformidad con los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el cual antes de esa ratificación no estaba tipificado como delito en el ordenamiento jurídico del país.

Se ha hecho una reforma por adhesión del Código Penal vigente mediante la incorporación del artículo 333-A, el cual establece lo siguiente:

*Comete delito de Desaparición Forzada y serán sancionados con pena de reclusión de quince (15) a veinte (20) años, y multa de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos, quienes actuando con autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más funcionarios o empleados públicos, prive de su libertad a una o más personas cualquiera que fuere su forma, con lo cual se le limite o niegue el ejercicio de las Garantías Constitucionales y las Garantías Procesales pertinentes siempre que concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- 1) *Falta de información con la negativa a reconocer la privación de libertad; y,*
- 2) *Oculten o nieguen el paradero de las personas detenidas.*

*Cuando él o los imputados sean funcionarios o empleados públicos la pena se incrementará en un tercio.*

- **Recomendación:** *Revisar y adecuar en el Proyecto de Código Penal la definición de Desaparición Forzada de tal manera que los sujetos activos del delito sean primero los funcionarios o empleados públicos y posteriormente los particulares con aquiescencia o consentimiento de los funcionarios o empleados públicos y no a la inversa como aparece en el artículo 333-A.*

## **18.- Reparación a las Víctimas por Violación a los Derechos Humanos**

El MNP-CONAPREV hace suya la preocupación del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas respecto de la ausencia de un programa de reparación e indemnización a las familias de las víctimas de tortura. No obstante, felicita la iniciativa de elaboración del proyecto de **Ley de Reparación de Víctimas por Violación a los Derechos Humanos**.

- **Recomendación:** *Avanzar en el proceso de discusión y aprobación Los Proyectos de Ley de Reparación a las Víctimas por Violaciones a los Derechos Humanos y Ley de Excarcelación por razones humanitarias, reformas a la ley de enfermedades terminales y La Ley de Redención de Pena que actualmente se encuentran en el Congreso Nacional, a fin de contar con un marco normativo para la reparación e indemnización a víctimas de violaciones a Derechos Humanos y la persecución y sanción de los responsables de las mismas.*

## **19.- Medidas Sustitutivas**

El MNP-CONAPREV reitera su preocupación por la reforma al artículo 184 del Código Procesal Penal<sup>8</sup> realizada mediante decreto número 56-2013 de fecha 25 de abril del año 2013, mediante el cual se suprimen las medidas sustitutivas a la prisión en un catálogo de 21 delitos.

Esta reforma no solo vulnera los principios y aspiraciones del Código Procesal Penal, en donde la privación de la libertad es la excepción y la libertad es la regla general, sino también vulnera el derecho de todo inculpado a ser considerado inocente hasta que la sentencia condenatoria que emita el tribunal competente adquiera la calidad de cosa juzgada; de igual manera la reforma de este artículo vulnera el principio de independencia judicial el cual otorga discrecionalidad al juez para valorar conforme a las reglas de la sana crítica los presupuestos legitimadores que den lugar a la imposición de una medida privativa de libertad. Es importante mencionar que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias dictadas contra el Estado de Honduras (Caso Pacheco-Teruel vs Estado de Honduras) ha establecido que el Estado al momento de modificar su derecho interno que implique un aumento en la población carcelaria deberá adoptar las medidas previas para garantizar condiciones dignas de alojamiento. En tal sentido el Estado de Honduras a la fecha no ha resuelto el grave problema de hacinamiento que conlleva a condiciones indignas de alojamiento en los Centros Penitenciarios del país.

---

<sup>8</sup> Artículo 184.- Sustitución de la Prisión Preventiva.

Como Mecanismo Nacional de Prevención nos vemos en la necesidad de mantener las recomendaciones emitidas en años anteriores respecto a este tema.

- **Recomendación:** *Se recomienda la reforma del Artículo 184 del Código Procesal Penal debiendo regresar la discrecionalidad al Juez de valorar los preceptos legitimadores que den lugar a la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva la que deberá ser aplicada como excepción a la regla general.*
- **Recomendación:** *Revisar la propuesta del proyecto ley de Redención de pena que ha impulsado el Conaprev a través de la mesa penitenciaria, la cual está orientada a que la persona privada de libertad que cumpla con una buena conducta, que trabaje e integre programas de rehabilitación y tratamiento pueda optar a un beneficio penitenciario o judicial anticipada mente al cumplimiento de su condena.*

### 3.6.3 AL PODER JUDICIAL

#### 20.- Defensa Pública

Respecto de la garantía de contar con un defensor, se reconoce que el Estado a través de la Dirección Nacional de la Defensa Pública dependiente del Poder Judicial ha puesto a disposición de la ciudadanía defensores públicos. Sin embargo, esta labor se realiza esencialmente en sede judicial. En sede policial se cuenta con el servicio de defensa pública en las principales ciudades del país.

- **Recomendación:** *Tomando en consideración que los servicios de la defensa pública incluyen además acciones en materia Civil, de Violencia Doméstica y Familia, el MNP-CONAPREV recomienda el fortalecimiento de esta Dirección para mejorar su cobertura y que pueda cumplir con su función.*

21.- Con las reformas a la Ley del Sistema Penitenciario se torna necesario garantizar la presencia de la Defensa Pública en sede administrativa (Centros Penitenciarios a nivel Nacional). Por la relación de sujeción especial que existe entre las personas privadas de libertad y la autoridad penitenciaria es necesario que las personas privadas de libertad cuenten con la asistencia jurídica de la defensa pública que garantice el acceso a la justicia y las garantías mínimas del debido proceso establecidas en el Artículo 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

- **Recomendación:** *Nombrar Defensores Públicos a nivel nacional asignados a la fase de ejecución que brinden asistencia a los privados de libertad en sede administrativa (Centros Penitenciarios a nivel nacional) con el fin de garantizar el derecho de defensa sobre los actos emitidos por la autoridad*

*penitenciaria que vulneren o restrinjan derechos fundamentales reconocidos en los Tratados internacionales y las leyes.*

## **22.- Juzgados de Ejecución**

De la misma manera, el MNP-CONAPREV atendiendo el crecimiento de la población privada de libertad en el país, ha recomendado el fortalecimiento de los Juzgados de Ejecución a fin que este órgano garante pueda realizar un monitoreo más efectivo de las condiciones de cumplimiento de penas y medida cautelar de prisión preventiva en los distintos establecimientos penitenciarios del país. De igual manera cumplir con la recomendación establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe de Situación sobre las personas privadas de libertad en su numeral 162, recomendación 13<sup>9</sup>;

- **Recomendación:** *Reorganizar la sección judicial de los Juzgados de Ejecución, incrementando su número (actualmente son 28 para una población penitenciaria de 19,435 personas privadas de libertad al 06 diciembre del 2017), y dotándolos del personal técnico necesario (Psicólogos, Trabajador Social).*

## **23.- Prisión preventiva**

El MNP-CONAPREV ha observado con preocupación la falta de cumplimiento de los términos de la medida cautelar de prisión preventiva, aunque considera que el plazo máximo de dos años establecido en la ley, continúa siendo aplicado como la regla y no la excepción en el juzgamiento de personas privadas de libertad lo que constituye una pena anticipada y supone un sufrimiento innecesario para aquellos que finalmente recobran su libertad después de concluido el juicio.

El MNP-CONAPREV ha recomendado adoptar políticas y prácticas públicas orientadas a la prevención de la comisión de delitos, con énfasis en políticas dirigidas a la niñez y juventud en lugar de privilegiar políticas represivas que generan presión creciente sobre el sistema penitenciario nacional. También se ha pronunciado en contra de la construcción de mega-cárceles, que en lugar de liberar presión en los establecimientos penitenciarios propicia mayor participación de los internos en el cogobierno de los centros.

El MNP-CONAPREV hace suya la preocupación del Comité contra la Tortura sobre la aplicación indiscriminada del delito de asociación ilícita y la aplicación de prisión

---

<sup>9</sup>13. Aumentar la cantidad de Jueces de Ejecución Penal y Medidas de Seguridad que sean necesarios para cubrir a aquellos centros penales que aún no tienen uno asignado: el Centro Penal de Olanchito, el Centro Penal de Puerto Lempira, el Centro Penal de Márcala, el Centro Penal de Nacaome y el Centro Penal de Ocotepeque

preventiva de manera obligatoria, lo que ha contribuido al crecimiento de la población penitenciaria del país.

Asimismo, el MNP-CONAPREV hace suya la recomendación del Comité contra la Tortura de la necesidad de una investigación profunda sobre el fenómeno de las maras y pandillas, que sirva de base para un abordaje preventivo a profundidad, que revierta progresivamente la influencia y el poder de estos grupos en sus áreas de influencia.

- **Recomendación:** *El MNP-CONAPREV ha recomendado, revisar y en su defecto adecuar la tipificación del delito de Asociación Ilícita a fin que las personas que sean acusadas del mismo, cumplan con los supuestos requeridos en la práctica nacional e internacional y no se confunda con una práctica discriminatoria dirigida solamente a un sector de la población.*

- *Abordar el fenómeno de las maras y pandillas desde una perspectiva multidimensional y no solamente como un problema de seguridad pública, desarrollando acciones preventivas con el fin de reducir la vulnerabilidad de niños y niñas para integrarse a este tipo de agrupaciones.*

#### **24.- Asistencia Integral a Mujeres Privadas de Libertad**

El MNP-CONAPREV ha observado que las políticas implementadas por el estado en materia penitenciaria no se toma en cuenta a las mujeres privadas de libertad, quienes se sienten invisibilizadas por el sistema y no reciben una asistencia integral, se ha verificado que reciben un trato discriminatorio al no garantizar el respeto al derecho de la vida familiar, no reciben visita íntima de sus esposos o compañeros de hogar, ya que el centro no cuenta con espacios y están siendo amenazadas constantemente por los menores en conflicto con la ley del centro pedagógico renaciendo, quienes actualmente presentan una situación de ingobernabilidad sin que a la fecha el Estado brinde respuesta a esta situación.

- **Recomendación:** *Que de forma urgente se proceda a resolver esta situación de ingobernabilidad de los menores en conflicto con la ley del complejo pedagógico Renaciendo, quienes caminan por los techos del PNFAS, y constituyen una amenaza constante para la vida y seguridad de las mujeres privadas de libertad, aunado a ello los daños físicos al establecimiento que constantemente causan los menores.*

*Que el Estado de Honduras establezca políticas claras en materia penitenciaria que sean efectivas, para garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres privadas de libertad, debiendo crear condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades personales y familiares que como grupo vulnerable el estado debe garantizar.*

### 3.6.4 AL MINISTERIO PÚBLICO

#### **25.- Desapariciones forzadas del pasado**

Respecto de los casos de desapariciones forzadas del pasado, persiste la ausencia de investigación y por ende de justicia para las víctimas y sus familiares. A la fecha solamente se reporta la judicialización y condena (dos años) al Coronel Juan Blas Salazar en 1995, por la desaparición temporal de seis estudiantes universitarios ocurrida en 1982. Esto a pesar de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1988 y 1989 por desaparición forzada de Manfredo Velázquez Rodríguez y Saúl Godínez Cruz, respectivamente. En el año 2003 el Estado de Honduras volvió a ser condenado en la misma Corte por la desaparición seguida de muerte de Juan Humberto Sánchez, en 1992. Sin embargo, a pesar de estas sentencias condenatorias, en ninguno de estos casos se ha investigado y llevado ante un tribunal a los supuestos responsables de estos crímenes.

**Recomendación 25:** *A fin de realizar el derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares, el MNP-CONAPREV recomienda que se dé cumplimiento a la oferta de reapertura de casos por parte de la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos (FEDH) expresada en el mes de agosto del año 2015 por su Coordinadora, la Abogada Soraya Morales.*

#### **26.- Investigación y judicialización de casos**

El MNP-CONAPREV comparte la preocupación expresada por el CAT respecto del problema de impunidad que afecta la investigación de casos de tortura; no obstante, felicita los avances que se han producido en la investigación y judicialización de casos, destacando los procesos que se incluyen como Anexo 1 al presente informe.

- **Recomendación:** *Fortalecer la capacidad de investigación e independencia de la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos para la adecuada investigación y judicialización de casos que suponga un freno efectivo a las prácticas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

### 3.6.5 A LAS AUTORIDADES POLICIALES Y MILITARES

**27.-** El MNP-CONAPREV reconoce los avances en materia de tutela de derechos establecidos en el Código procesal Penal y ha hecho suyas las preocupaciones del Comité de Prevención Contra la Tortura, respecto del número de denuncias de abusos, malos tratos e incluso tortura cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. En este sentido destaca dos grandes aspectos:

*Primero: El incremento en el número de denuncias de uso abusivo de la fuerza e incluso tortura por parte de integrantes de las fuerzas armadas y policía nacional en sus contactos con la ciudadanía presunta infractora o meramente reclamante de sus derechos.*

*Segundo: La labor positiva del Ministerio Público para la persecución del delito de Tortura, que se ha traducido en alrededor de quince nuevos procesos penales en contra de integrantes de las fuerzas armadas y policía nacional.*

- **Recomendación:** *Se reitera la recomendación de revisar los mecanismos internos de investigación y control interno de las autoridades militares y policiales para la prevención y sanción de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a personas bajo su custodia.*
- **Recomendación:** *Que FUSINA respete las funciones que conforme la ley tienen el Instituto Penitenciario Nacional, el Ministerio Público, y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), CONAPREV; es inaceptable que FUSINA no respete la institucionalidad y que además realice operaciones vejatorias.*
- **Recomendación:** *El MNP-CONAPREV apoya Las Observaciones De La Oficina En Honduras Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos Sobre La Propuesta De Reformas Legislativas Para El Fortalecimiento Y Efectividad De La Política De Seguridad De Honduras, la cual adjuntamos al presente informe.*
- **Recomendación:** *Ante los últimos acontecimientos originados por el proceso electoral a cargo de Elección Popular en el que los agentes de la seguridad Policía Nacional, Policía Militar, han realizado detenciones masivas sin la observancia de los procesos de detención que contribuyen a que la misma sea legítima por lo que el MNP-CONAPREV ha realizado visitas a las Postas Policiales como la primera estación en San Pedro Sula, La 105 Brigada Militar de San Pedro Sula en las que el día viernes 01 de diciembre de 2017 fueron detenidas más de 200 personas de las cuales, solo fueron remitidas al juzgado 34 personas, mismas que fueron remitidas por el juez asignado al a Fuerza Interinstitucional Nacional (FUSINA), al Centro Penitenciario de Ilima, Santa Bárbara mismos que fueron alojados en el módulo de Máxima 1, en celdas de 2X2. Este Mecanismo Observa con preocupación que el procedimiento de detención realizado por la Policía Militar ha inobservado el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de la República, Convenciones y Tratados Internacionales. Cabe mencionar que la vulneración inicia con las detenciones masivas sin la plena investigación o identificación de los actores que ejecutaron la tarde del viernes, supuestos*

actos delictivos, es preciso mencionar que desde el momento de su detención fueron llevados a un separo militar y no a una Posta Policial de las Legalmente establecidas, aun lado a ello no se les permitió el derecho a entrevistarse privadamente con un familiar o persona de su elección. Así mismo se utilizó un uso desproporcionado de la fuerza que provocó lesiones en distintas partes del cuerpo a varios de los detenidos. Otro aspecto importante constatado en nuestra visita es la redacción de los libros de novedades de detenidos que manejan en la Brigada Militar 105 en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en relación al registro de las condiciones en las que ingresa el detenido a dicho centro no se lleva un control de las agresiones sufridas perpetradas por el funcionario que detiene, de igual manera se denunció que las 34 personas detenidas la Tarde del viernes 01 de diciembre permanecieron hasta el día domingo 03 de diciembre de 2017 que fueron remitidas al Centro Penitenciario de Ilima, durante todo este tiempo manifiestan que fueron roseados de gas pimienta y que fueron objetos de vejámenes para que no se durmieran.

Ante tales hechos el MNP-CONAPREV recomienda:

- 1) Revisar de inmediato la situación de salud de estas personas, que al día de la visita de este Mecanismo al Centro Penitenciario de Ilima, el miércoles 06 de diciembre del año en curso se encontraban con la misma ropa con que fueron detenidos y sin haber tenido acceso a comunicarse con un familiar o persona de su elección.
- 2) Que se revisen los procedimientos de detención realizados por la Policía Militar del Orden Público;
- 3) Que las personas detenidas sean llevadas en forma inmediata a Postas Policiales Legalmente establecidas y no a Batallones o separos militares;
- 4) Que se brinde un efectivo acceso a la justicia y que se garantice el hecho de ser escuchado y ser vencido en juicio como una garantía establecida en nuestra constitución;
- 5) Que la autoridad penitenciaria revise la resolución administrativa en donde ordena alojar a estas personas en el módulo 1 de Máxima Seguridad, el cual contempla un diseño de celdas de 2X2, siendo que este Mecanismo ha constatado que no existe criterios objetivos para clasificarlos en un régimen de máxima seguridad y dicha decisión contraviene lo dispuesto en la ley especial del Trabajo y de clasificación de regímenes especiales de Máxima Seguridad, así como también dicha decisión podría subsumirse en el tipo penal establecido en el artículo 334, Numeral 9 del Código Penal.

## CAPITULO 4: JUNTAS LOCALES DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

Es importante mencionar que el MNP- CONAPREV ha promovido la creación de 9 Juntas Locales de Prevención Contra la Tortura), según lo que establece el artículo # 40 del Reglamento: **“OFICINAS MUNICIPALES O LOCALES COLABORADORAS:** *El CONAPREV, creará gradualmente conforme la disponibilidad presupuestaria, Oficinas Municipales y/o Locales en todo el País, quienes en alianza estratégica con las autoridades del municipio y organizaciones representativas de la localidad, conformaran Juntas de Prevención Contra la Tortura: su funcionamiento estará bajo la supervisión, Control y monitoreo del CONAPREV”.*

No.	Juntas Locales de Prevención
1	El Progreso, Yoro
2	Juticalpa, Olancho
3	Danlí, El Paraíso.
4	Choluteca
5	Santa Rosa de Copán
6	Marcala, La Paz.
7	La Ceiba, Atlántida
8	Comayagua
9	La Esperanza, Intibucá

En dichas Jornadas de Formación y Capacitación participan representantes de los Juzgados de Ejecución, Gobernación, CONADEH, Defensa Pública, Policía

Nacional, Fuerzas Armadas, autoridades de los Centros Penitenciarios, Fiscalía, Ministerio Público, miembros de Sociedad Civil entre otros.

El objeto principal de la creación de estas Juntas Locales de Prevención tiene como fin reunir a hombres y mujeres de la ciudad conscientes de la responsabilidad ciudadana e institucional en torno al monitoreo de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y así poder contar con más órganos de control para que se adopten las medidas preventivas correspondientes y que no se violenten los derechos de las personas privadas de libertad ni de los usuarios del mismo.

## CAPITULO 5: ACCIONES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD.

### POBLACION LGTBI

Las personas Privadas de libertad pertenecientes al Grupo LGBT, enfrentan un riesgo mayor de violencia sexual y otros actos de violencia y discriminación por parte de otras personas Privadas de Libertad o el personal de seguridad del centro penal.

Este informe está basado en las denuncias interpuestas a este Mecanismo por miembros del grupo LGBT, siendo preocupante esta situación ya que no se están cumpliendo las normas establecidas por el mismo Estado de NO discriminación.

**El código Penal en su Artículo 321, establece que:** *“Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de cuatro (4) a siete (7) salarios mínimos la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima.*

*La pena se aumentará en un tercio (1/3) cuando:*

- 1) *El hecho sea cometido con violencia;*

- 2) Cuando el hecho sea cometido por funcionario empleado público en el ejercicio de su cargo; y,
- 3) Se tratase de un caso de reincidencia.

*El funcionario o empleado público será sancionado además con inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble de lo aplicado a la reclusión.”<sup>10</sup>*

El MNP-CONAPREV en coordinación con el CPTRT, a través de sus visitas de Monitoreo ha recopilado diferentes denuncias por parte de los miembros del LGBT, que en su mayoría son relacionadas a las condiciones de trato que reciben de parte de las autoridades de los centros penitenciarios, se les violenta su derecho a la propia imagen, son sometidos a vestirse como hombres, no les permiten que se dejen crecer el cabello, se encuentran alojadas en la penitenciaría nacional de Tamara en el módulo donde se encuentran las personas privadas de libertad con problemas mentales (diagnostico), se les violenta su derecho a la comunicación, no se les Son muy pocas las personas a las que le permiten su visita) entre otras.

Las privaciones del derecho a la vida perpetradas ilegalmente por agentes del Estado son Ejecuciones extrajudiciales. La jurisprudencia interamericana ya ha establecido que las ejecuciones extrajudiciales son, por definición, contrarias al artículo 4.1 de la Convención Americana<sup>11</sup> y que toda privación de la vida por parte de autoridades del Estado constituye un acto de la mayor gravedad.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Artículo 321. Reforma por adición por Decreto 23-2013 de fecha 25 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,092 de fecha 6 de abril de 2013 y vigente a partir del 26 de abril de 2013.

<sup>11</sup> Corte IDH. Caso Boyce y otros Vs. Barbados. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Serie C No. 169, párr. 57. En el mismo sentido: Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de julio de 2007. Serie C No. 167; y Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165.

<sup>12</sup> Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párr. 172; Corte IDH. Caso “Niños de la Calle” (Villagrán-Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 145; y Comité de Derechos Humanos de la ONU, Comentario General No. 6: Artículo 6 (Derecho a la vida), 30 de abril de 1982, párr. 3.



*Figura 1. Visita del MNP-CONAPREV y el CPTRT, al Centro Penal de Támara. Esta visita es con motivo de recepción de denuncias de violación a los derechos de personas del LGBTI.*

La CIDH ha señalado que una sección de la Ley de Policía y Convivencia Social del año 2001 de Honduras genera, en la práctica, situaciones de violaciones a los derechos humanos, en particular en perjuicio de personas trans.<sup>13</sup> La Comisión comparte las preocupaciones expresadas por organizaciones de la sociedad civil que indican que esta ley facilita el abuso policial y las detenciones arbitrarias de personas trans, siendo que ejerzan o no el trabajo sexual.<sup>14</sup> De acuerdo a las organizaciones de la sociedad civil, esta ley en Honduras es utilizada constantemente de manera arbitraria para detener a muchas personas en centros de detención no oficiales, especialmente a trabajadores y trabajadoras sexuales, sin ningún tipo de control judicial y con interpretaciones altamente subjetivas sobre los conceptos vagos de 'coexistencia social' o 'moral'.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo IV: Honduras, párr. 427

<sup>14</sup> CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo IV: Honduras, párr. 427, haciendo referencia a Human Rights Watch, "No Vales un Centavo: Abusos de Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras," mayo de 2009.

<sup>15</sup> CIDH, Audiencia sobre medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe, 140º período ordinario de sesiones, 26 de octubre de 2010, (audio - 00:17:15). Ver también, CEJIL, Estudio sobre los Crímenes de Odio Motivados en la Orientación Sexual e Identidad de Género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua, 2010.



*Rihanna Ferrera, Directora de la Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans en Compañía de la Oficial de Monitoreo del MNP-CONAPREV.*



*La Comisionada Glenda Ayala, junto a Rihanna Ferrera directora ejecutiva de Cozumel Trans, firmando convenio de cooperación con el fin de crear protocolos de atención a personas pertenecientes a la comunidad LGTBI y poder realizar visitas a los diferentes centros penitenciarios del país en los que se encuentren personas pertenecientes a este colectivo en condición de vulnerabilidad y poder mejorar las condiciones de trato y facilitar el acceso a la justicia de este sector de la población.*

## CAPITULO 6: RELACIONES DE COOPERACIÓN

El MNP-Conaprev mantendrá relaciones de cooperación con organismos internacionales y nacionales para el aprovisionamiento de recursos e intercambio sustancial sobre mejores métodos de trabajo y estrategias para prevenir tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.<sup>16</sup>

### 6.1 OACNUDH

El MNP-CONAPREV, agradece grandemente el apoyo brindado por la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), dirigida por la Doctora Soledad Pazo, por el apoyo y acompañamiento brindado a este Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.

#### 6.1.1 Apoyo Técnico brindado por parte de la OACNUDH

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha brindado un importante acompañamiento al Consejo Consultivo, como órgano asesor del MNP- Conaprev, durante los años 2017 y 2018, hemos tenido la presencia y el acompañamiento de la oficina en las reuniones que se llevan a cabo todos los meses.

La oficina apoyo al Conaprev con sus observaciones en la elaboración del Reglamento de las Juntas Locales de Prevención contra la Tortura.

#### 6.1.2 Intercambio de experiencias para el fortalecimiento del MNP-CONAPREV

El día 17 de noviembre del año en curso, este Mecanismo, con apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), sostuvo importante Jornada de Fortalecimiento con el Dr. Mario Coriolano, quien con su amplio conocimiento compartió experiencias y sugerencias para fortalecer el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención.

---

<sup>16</sup> Artículo 41 del Reglamento de La Ley del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros tratos Cruels Inhumanos y Degradantes.

#### 6.1.4 Acompañamiento en Jornadas de Formación.



Importante jornada de Formación dirigido a miembros de la Policía Militar del Orden Público y la Policía Nacional sobre Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición de Tortura, dicha actividad constituye parte del cumplimiento del Mandato de este Mecanismo y de las recomendaciones que el Sub Comité de Prevención Contra La Tortura ha emitido al Estado de Honduras, y es por eso que contamos con la representación de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas(OACNUDH) a través de la participación de la Abogada Ivania Galeano, asimismo, el MNP-CONAPREV agradece la apertura

de las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas por apoyar este proceso de formación. En la Ciudad de Juticalpa, Olancho.



#### 6.2 MNP-CONAPREV / OACNUDH, DOKITA/CPTRT

El MNP-CONAPREV, agradece grandemente el apoyo brindado por la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas(OACNUDH), DOKITA Y el CPTRT en las distintas jornadas de formación y capacitación que se han podido brindar a los diferentes actores titulares de derechos y portadores de obligación a los que este Mecanismo, ha brindado.

Algunas de Estas Jornadas son:

- Importante jornada de Formación dirigido a Agentes Penitenciarios, sobre Procedimientos "Gestión Penitenciaria con enfoque diferenciado, Legislación Nacional e Internacional y Prohibición Absoluta de Tortura." así



### 6.1.3 Intercambio de experiencias para el fortalecimiento del Consejo Consultivo.

El día 17 de noviembre del año en curso, este Mecanismo, con apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), sostuvo importante Jornada de Fortalecimiento con el Dr. Mario Coriolano y la Lic. Iris Rojas, quienes con su vasta experiencia compartieron sugerencias para fortalecer el trabajo del Consejo Consultivo.



Justicia y Descentralización, Alcaldía Municipal, Instituto Nacional Penitenciario, COPECO, INFOP, Policía Nacional, Policía Militar, Dirección de Investigación Policial, Región de Salud, sociedad civil representada por la Pastoral Penitenciaria, Iglesia Evangélica, cámara de comercio, entre otros.

Uno de los más relevantes logros lo constituyen las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Ejecución en relación al trato que reciben las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de la región nor occidental.

Se ha logrado por parte de la defensa pública el apoyo a los familiares de las personas privadas de libertad que pertenecen a esta jurisdicción la documentación del carnet de visita<sup>17</sup>.

Se ha logrado dar seguimiento de las denuncias remitidas a la fiscalía de derechos humanos.

Se ha fortalecido el área de formación a los integrantes de la mesa técnica, agentes de la Policía Nacional, agentes de la Dirección de Investigación Policial, familiares de personas Privadas de Libertad, agentes penitenciarios y personas privadas de libertad, sobre los temas de Prohibición absoluta de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, derechos de los detenidos, derechos humanos, reglamento disciplinario y reglamento de visita de las personas privadas de libertad, manual de una buena gestión penitenciaria, con énfasis en el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, entre otros.



Mesa Técnica Interinstitucional S.P. S

---

<sup>17</sup> Artículo 10 del reglamento de visita.

mismo contamos con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas(OACNUDH), DOKITA Y el CPTRT. En la ciudad de El Progreso, Yoro.

- Con apoyo de La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos(OACNUDH), CPTRT Y DOKITA realizaron importante “Jornada de Formación sobre el Reglamento de Visitas dirigido a Familiares de Personas Privadas de Libertad”. En la ciudad de San Pedro Sula.



### 6.3 IDLO/ INP

*El MNP-CONAPREV agradece el importante apoyo brindado por la organización de Derecho para el Desarrollo Internacional (**IDLO**) creando una cultura de Justicia. Las normas internacionales sobre Derechos Humanos y el Estado de Derecho se encuentran bajo una presión extraordinaria por parte de los conflictos arraigados, el aumento del autoritarismo, el cambio climático la crisis humanitaria y las crecientes desigualdades, a través de su política IDLO contempla como ejes principales el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para ayudar a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a través de la coordinación con IDLO se ha buscado explorar formas de generar un impulso para promover el imperio de la ley y el acceso a la justicia.*

Uno de los aspectos fundamentales que el MNP-CONAPREV con el apoyo de IDLO a través de la coordinación institucional ha logrado en este año 2018 lo constituye el fortalecimiento del trabajo de la mesa técnica interinstitucional, la cual funciona en la ciudad de San Pedro Sula y está conformada por los diferentes actores institucionales, como jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, defensores públicos, fiscal de derechos Humanos, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Junta Local del Progreso Yoro, Secretaria de Gobernación



Jornada de Formación Agentes Penitenciarios

### 6.3.1 ACUERDOS DE LA MESA DE TRABAJO EN EL MARCO DE "REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y HOMICIDIOS A TRAVÉS DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN HONDURAS" Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA PENAL Y PENITENCIARIO.

1. Fortalecimiento de la asistencia médica en el manejo de enfermedades infectocontagiosas de los centros penitenciarios de la región Progreso, Cortes, llama Santa Bárbara y el centro anexo de Naco Cortes.
2. Coordinación de acción MNP-CONAPREV con el Ministro de Salud, para facilitar los tratamientos de las personas privadas de libertad con enfermedades infectocontagiosas TB/ paperas entre otras
3. Coordinar acciones con la oficina de COPECO para que facilite medio de transporte cuando el centro que no cuente con vehículo, para trasladar a las personas privadas de libertad y que no se incumpla con sus citas médicas y sus asistencias a los tribunales, buena práctica de cooperación implementada en la ciudad de Choluteca.
4. Apoyo al programa de conmutas, se cuenta con los listados a nivel nacional emitido por parte de los Jueces de ejecución de todas las personas privadas de libertad, que han sido condenadas a penas menores de cinco años de reclusión y que pueden optar al beneficio de conmutas por dinero o conmutas por trabajo comunitario, con forme a lo previsto en el artículo 53 y 61 del código penal.
5. Socialización de las resoluciones judiciales emitidas por las jueces de ejecución de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Progreso y Cortes sobre inspecciones realizadas a los centros penitenciarios de Ilima, Santa Bárbara, progreso Yoro y Puerto Cortes en relación a las condiciones de

hacinamiento de las personas privadas de libertad, aislamiento en áreas que no reúnen las condiciones.

6. La Pastoral Penitenciaria de la ciudad de San Pedro Sula, a través del Programa de Reinserción está coordinado con los Jueces de ejecución de la jurisdicción de San Pedro Sula y Progreso, el instituto nacional penitenciario, el programa de conmutas por trabajo comunitario en el taller de reinserción, socializando los requisitos de admisibilidad con los diferentes actores de la mesa.
7. Como parte del apoyo a los familiares y a los privados de libertad de Llama Santa Bárbara, el director de dicho centro enviara los listados de privados de libertad que tienen visita y quienes no tienen, para que a través de la defensa pública se apoye con los documentos para la obtención del carnet.
8. Realizar gestiones con el Consejo de Defensa y Seguridad para que apesure los procesos de construcción del centro penal la sequía, Santa Bárbara, para disminuir las condiciones de alojamiento que presentan las personas privadas de libertad y que pertenecen a la jurisdicción de San Pedro Sula.
9. Formación de los funcionarios públicos para un mejor conocimiento de la ley penitenciaria, prohibición de tortura, ya que en la última sesión del Comité de Desaparición Forzada realizado en mayo en Ginebra se reflejó la debilidad de la sanción e investigación en el tema de traslados masivos de cárceles y respeto de los derechos humanos.
10. El MNP-CONAPREV comparte los hallazgos sobre la visita realizada a las instalaciones de la DPI, con las personas detenidas y como se pudo constatar en un caso, las personas detenidas se les pone a firmar con su huella cuando no pueden leer y escribir y no se definen bien los hechos por los cuales se les están deteniendo, igualmente la incomunicación con sus familiares.
11. Se propuso como parte de las actividades formativas, capacitar al personal de la DPI en actualización retroalimentación sobre los temas derechos de las personas detenidas y normas de trato.
12. Socialización con los miembros de la mesa el informe preliminar de la visita de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que se llevó a cabo en Honduras, del 30 de julio al 3 de agosto de 2018 a invitación del Estado hondureño, con el fin de que cada una de las instituciones y voluntarios cumplan con las recomendaciones establecidas en este firme.
13. Incorporación de nuevos actores a la mesa, IDLO contactara a la alcaldía de SPS desde la Oficina Municipal de la Mujer para que pueda asistir un representante a la mesa.

14. Socialización del proceso formativo que se ha desarrollado con la Policía Nacional en el tema de DDHH esto con el objetivo de que los policías puedan contar con la información sobre el trato a la población y así evitar las violaciones a derechos humanos por falta de conocimientos.
15. Propuesta de revisión de las condiciones de trato que reciben los agentes penitenciarios en los centros de la región nor occidental.
16. Fortalecimiento de la Fiscalía de DDHH de la zona nor-occidental, para que se de un importante servicio publico a favor a los usuarios del sistema, en forma rapida y expedita.
17. Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por los jueces de ejecución de la zona nor occidental.
18. Recomendar un protocolo de atención a familiares de personas privadas de libertad, con enfoque diferenciado, en población en condición de vulnerabilidad.

### 6.3.2 JORNADA DE FORMACIÓN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS Y BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE GESTIÓN PENITENCIARIA

El Mecanismo Nacional Prevención contra la Tortura Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (MNP CONAPREV), en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INP) y La Organización de Derecho Internacional del Desarrollo (IDLO) realizaron una serie de jornadas de formación denominadas “ **Funciones y Atribuciones de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios y Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria**” dichas jornadas fueron desarrolladas durante los meses de mayo , junio y agosto, a los consejos técnicos interdisciplinarios de los centros penales de Choluteca, Nacaome, La Ceiba, Tela, Olanchito, Trujillo, El Progreso, Santa Bárbara, La Esperanza, La Paz, Ocotepeque, Santa Rosa de Copan, Marcala, Comayagua, Tamara, El Porvenir, Danlí, Morocelí, Juticalpa y Francisco Morazán.

El objetivo estuvo vinculado a facilitar conocimientos que coadyuven a propiciar el orden y la buena convivencia en los centros penitenciarios, sin quebrantar la dignidad de los y las personas privadas de libertad, así como también promover el respeto a los derechos humanos y la prohibición absoluta de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en centros penitenciarios.

Este documento sistematiza algunas buenas prácticas en materia de gestión penitenciaria derivadas del artículo 41 de la ley del sistema penitenciario nacional e implementado por los consejos técnicos interdisciplinarios.

En términos metodológicos Las jornadas de formación parten de una reflexión crítica de los procesos desarrollados por los consejos técnicos en cuanto a sus funciones y atribuciones estipuladas en la Ley y Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, tomando por base el artículo 41 estableciendo las preguntas de la siguiente manera:

1. Una buena práctica para determinar la ubicación en la que se debe ingresar al centro penal
2. Una buena práctica para cumplir el régimen de ejecución de pena
3. Una buena práctica para decidir el avance y regresión de las personas que están cumpliendo su pena en el centro penal
4. Una buena práctica para coordinar el trabajo con los jueces de ejecución para el otorgamiento de beneficio de libertad condicional y otros beneficios.
5. Una buena práctica para implementar el reglamento disciplinario
6. Establecer 5 recomendaciones prioritarias para fortalecer su trabajo en materia de tratamiento individualizado y progresivo.

La estructura del documento está dividida en tres capítulos. En el primero se explicita la definición y las funciones de los consejos técnicos interdisciplinarios estipulados en el artículo 41 de la ley del sistema penitenciario nacional, presentan cada una de las funciones de los consejos técnicos y otras funciones que pueden desarrollar.

La esencia del documento se encuentra en el segundo capítulo, es aquí donde se presentan las experiencias y el análisis de los criterios que las identificaron como buenas prácticas. El tercer capítulo es dedicado a las conclusiones generales sobre el conjunto de las buenas prácticas sistematizadas y las respectivas recomendaciones para replicarlas.

Finalmente, al documento se integran las lecciones aprendidas y los anexos en los cuales está sintetizado el programa de cómputo de pena implementado por el centro penal de Choluteca y los papelones que fueron utilizados durante cada jornada, proceso de formación implementado en Ocotepeque.

Cabe mencionar que este proceso de sistematización podrá ser considerado incluso en momentos determinados como lineamientos a seguir similares a un manual.

### 6.3.2.1 GENERALIDADES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS

#### **¿Qué es el consejo técnico interdisciplinario?**

Es un órgano colegiado e integrado por profesionales de la medicina, psiquiatría, psicología, derechos, trabajadores sociales y de otras disciplinas que se consideran necesarias.

se debe ordenar su reclusión en pabellones y secciones independientes dentro del Centro Penitenciario de destino, totalmente separadas de los hombres, tanto si son procesadas como condenadas.

Estos establecimientos, así como los pabellones y secciones para mujeres en Establecimientos mixtos deben ser dirigidos y estar exclusivamente a cargo de personal femenino, sin perjuicio que los servicios religiosos, médicos, educativos y de seguridad exterior sean desempeñados por hombres.<sup>21</sup>

Proceso de reseña artículo 26 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el que se establece que los Centros Penitenciarios deben mantener separados las personas procesadas y sentenciadas, enfermos mentales, los sordomudos, los ciegos, los farmacodependientes y cualquier tipo de personas que, sufriendo de serias limitaciones físicas o mentales, queden dentro del ámbito del derecho penal y puedan ser recluidas en instituciones especializadas.<sup>22</sup>

Una vez realizado el estudio técnico criminológico y la correspondiente clasificación de la persona sujeta a privación de libertad, de acuerdo con la presente Ley y sus Reglamentos, se le debe ubicar de acuerdo a su clasificación de la manera siguiente:

1. Las personas privadas de libertad clasificadas como personas de alta peligrosidad y alta agresividad, al régimen de seguridad máxima o alta seguridad
  2. Las personas privadas de libertad clasificadas como media peligrosidad y media agresividad, al régimen de seguridad media
  3. Las personas privadas de libertad clasificadas como baja peligrosidad y baja agresividad, al régimen de seguridad de mínima.
- Cumplir el régimen de ejecución de la pena y medidas de seguridad de conformidad con los términos de la sentencia, así como al tratamiento de cada interno.
  - Decidir el avance y regresión de las personas que están cumpliendo condena dentro de las diferentes etapas del Sistema gradual y progresivo, después de haber elevado su comportamiento y clasificarlos en los distintos tipos de regímenes dentro de los establecimientos.
  - Emitir los Dictámenes que requieran los jueces de Ejecución para la concesión del beneficio de Libertad Condicional u otros beneficios penitenciarios, a favor de los condenados que reúnan los requisitos establecidos por la ley.
  - Conocer las denuncias por las faltas disciplinarias cometidas por las personas privadas de libertad, la investigación de las mismas, la recomendación de las sanciones que puedan imponerse según el caso, así como la vigilancia de su

---

<sup>21</sup> Artículo 25 de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional Decreto 64-2012

<sup>22</sup> Artículo 26 de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional Decreto 64-2012

Deben estar sujetos a las políticas establecidas por el consejo directivo del Instituto y las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan.<sup>18</sup>



#### 6.3.2.2 FUNCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS SEGÚN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO

- Determinar la ubicación que se le debe asignar a cada interno al ingresar al Sistema Penitenciario en base al estudio que debe realizarse acerca de sus condiciones personales.<sup>19</sup>

Para determinar la ubicación de cada interno se debe aplicar los artículos del 24 al 28 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional los cuales establecen:

Los Centros son Establecimientos destinados al cumplimiento de las penas privativas de libertad, conforme a los principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional.<sup>20</sup>

La ubicación de los Centros Penitenciarios es fijada por el Instituto Nacional Penitenciario (INP), dentro de las zonas o regiones geográficas que designe. Se debe procurar que cada una de éstas tenga el número suficientes de Centros para satisfacer las necesidades que requieran, evitando el desarraigo social de las personas privadas de libertad.

Las mujeres deben cumplir las penas privativas de libertad en Centros Penitenciarios exclusivos para ellas. Cuando no hayan dichos establecimientos,

---

<sup>18</sup> Ley del Sistema Penitenciario Nacional, capítulo VII de los servicios técnicos especiales, sección I del consejo técnico interdisciplinario, artículo 40, pág. 25

<sup>19</sup> Ley del Sistema Penitenciario Nacional, capítulo VII de los servicios técnicos especiales, sección I del consejo técnico interdisciplinario, artículo 41, pág. 25 y 26

<sup>20</sup> Artículo 24 de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional Decreto 64-2012

estricto cumplimiento, de conformidad con la presente ley y demás disposiciones reglamentarias.

- Proponer al (la) Director (a) del Establecimiento acciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones anteriores, de acuerdo con las técnicas penitenciarias, la presente ley y sus reglamentos.<sup>23</sup>



### Otras funciones

Además de las establecidas en el Art. 41 tendrán las siguientes Funciones<sup>24</sup>:

- Asesorar al Director del Establecimiento;
- Emitir dictamen sobre la procedencia o improcedencia de autorizar salidas a las personas internas en los casos establecidos en el art. 88 de la Ley;
- Emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de autorizar las solicitudes presentadas por voluntarios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, patronatos y grupos de apoyo que presten asistencia a la población privada de libertad, previa presentación del plan de trabajo y su metodología, así como supervisar la ejecución de estos planes;

---

<sup>23</sup> Artículo 27 de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional Decreto 64-2012

<sup>24</sup> Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, artículo 86, pág. 85

- Ser el ente articulador de las acciones de tratamiento de la población penitenciaria; y,
- Autorizar previa solicitud por escrito de la madre interna, la salida temporal de sus hijos (as) menores de cuatro años con sus familiares o persona idónea que la madre autorice, notificando al juez de ejecución.<sup>25</sup>

### 6.3.2.3 BUENAS PRÁCTICAS

Hablar de buenas prácticas penitenciarias implica necesariamente hablar de procesos de reformas que logren descepar y desmontar toda una estructura histórica de abusos, malos tratos y ausencia de programas de rehabilitación que contribuyan a una verdadera reinserción social del interno. Con un denominador común: el desconocimiento de leyes y tratados internacionales para el tratamiento de los internos.

Es por ello que el desarrollo de buenas prácticas es la base fundamental para mejorar estos procesos.

En este capítulo se explicitan aquellas buenas prácticas desarrolladas en los centros penales, conforme el accionar de los consejos técnicos en diferentes ámbitos de sus competencias, responsabilidades y materia.

Estas buenas prácticas han sido seleccionadas y presentadas a continuación, con el propósito de contribuir a orientar los procesos de realización de las actividades previstas en la normativa legal respecto al funcionamiento de los consejos técnicos de los centros penales en todo el país.

### 6.3.2.4 *Criterios para Determinar la ubicación y clasificación del interno al momento de ingresar al centro Penal*

De conformidad con las normas internacionales establecidas materia penitenciaria se ha reconocido que los fines de la clasificación penitenciaria van encaminados a la separación de los internos a fin de favorecer el tratamiento para la adquisición de la reinserción social efectiva, en base a lo anterior se sostiene que la clasificación penitenciaria es dentro de este sistema nacional coadyuvante directo para el tratamiento de las personas internas.

Para clasificar la población penitenciaria se requiere la revisión minuciosa y estudio, tanto de la legislación nacional como que regulan el sistema penitenciario.

En el caso del Sistema Penitenciario Nacional de Honduras se establece que el proceso de clasificación al momento de ingreso del interno a los centros penales se lleva a cabo conforme lo estipulado en la sección II artículos del 24 al 28 de la ley del sistema penitenciario nacional.

---

<sup>25</sup> Artículo 86 del Reglamento General de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional Decreto Ejecutivo 322-2014.

Sin embargo, algunos centros penales aplican variaciones al proceso, conforme a su realidad en materia de personal, espacio físico y material, tales son los casos de:

El consejo técnico de Santa Rosa de Copán ha implementado a su dinámica de clasificación del interno un formulario de ingreso con padrón fotográfico, así como también valoraciones técnicas en materia psicológica y económica para decidir la clasificación y la ubicación de las Personas Privadas de Libertad, considerando que es un Centro Penal Mixto, es decir, que alberga a mujeres y hombres.

El consejo técnico de La Paz ha establecido que la parte médica es fundamental, es por ello que al momento que el interno ingresa al centro penal se le hacen los análisis médicos pertinentes. Cabe mencionar que este centro es bastante pequeño en comparación a la cantidad de internos existentes es por ello que este consejo técnico ha considerado hacer solo dos tipos de clasificación, estos son la tercera edad y las personas con enfermedades físicas y mentales, en este centro penal el proceso de evaluación psicológica y social se realiza durante los primeros 30 días

En el centro penal de Danli se han estipulado dos categorías para la ubicación del interno, estas son el delito y la edad y de esta manera se ubica a los reclusos que llegan al centro penal.

El consejo técnico de Juticalpa tiene una celda especial de primer ingreso que está ubicada en el módulo de procesados, pese a que el diseño arquitectónico del Centro Penal cuenta con dos separaciones o módulos el de procesados y condenados, no ha sido posible alojarlos conforme al diseño por el grave problema.

En el centro penal de El Porvenir, el consejo técnico ha establecido Ubicación e identificación de cada persona privada de libertad en las diferentes áreas: Médicas (VIH), Trabajo social (tercera edad), Psicología (psiquiátricas) y Legal (procesados y sentenciados)



En el Centro Penal de Ilima, Santa Bárbara, si bien es el único Centro que en su diseño arquitectónico cuenta con los 3 niveles de seguridad: **Mínima, Media y Máxima Seguridad**; No ha sido posible clasificar en base a criterios objetivos de peligrosidad por el problema de hacinamiento; Se están implementando protocolos de actuación en Materia de Seguridad. Siendo que quien maneja la seguridad clasifica a los privados de libertad en base a la organización delictiva. **(Mara 18, Mara MS 13 y Población Paisa.)**

Cumplimiento del régimen de ejecución de la pena y tratamiento de cada interno(a) La Ejecución de una condena implica restricción de derechos para una persona, quien no obstante haber sido encontrada culpable de delito tiene necesidades afectivas, sociales, laborales, económicas, de salud, etcétera, que el ordenamiento jurídico no puede dejar de contemplar por encontrarse afectados derechos personalísimos.- La condena es modificable en todas sus circunstancias de duración y forma, en virtud de que durante su ejecución pueden producirse cambios en la esfera íntima del individuo, propias de su desarrollo y evolución como ser humano.<sup>26</sup>

En el tema del cumplimiento del régimen de ejecución de pena y tratamiento de cada interno en la mayoría de los centros hay prácticas similares sin embargo existen prácticas diferentes como las siguientes:

El centro penal de Támara ha implementado el desarrollo de diversos talleres de carpintería y zapatería, grupos terapéuticos con el propósito de fortalecer el área emocional, así como también dar cumplimiento del sistema del tratamiento penitenciario progresivo estipulado en el artículo 91 del reglamento

---

<sup>26</sup> *Francisco Mascarelo, revista de ña escuela de la magistratura del poder judicial de Salta febrero del 2012*

del sistema penitenciario nacional, cuyo objetivo está vinculado a la aplicación de metodologías humanistas participativas para un proyecto de vida digna de la persona privada de libertad.



El Centro penal de La Paz implementa Procesos de consejería, y terapia cognitivo conductual de manera individualizada a fin de fortalecer el área emocional del interno y de esta forma constatar que está listo para gozar de su libertad condicional y también mantiene en vigilancia constante a los internos que adolecen de enfermedades crónicas

El centro penal de Choluteca desde el 2015 implementó una plataforma virtual para el computo de pena de los internos esto ha permitido agilizar los procesos no solo en el centro penal sino también le ha servido de apoyo a la defensa pública y al juzgado de ejecución para estar actualizados los datos jurídicos como fecha a las que las personas privadas de libertad puedan optar a sus beneficios legales como la pre liberación en sus distintos modalidades y la libertad condicional, entre otros.

Avance y regresión de las personas que están cumpliendo su pena en el centro penal

Para decidir el avance y la regresión del interno son fundamentales las acciones que desde los consejos técnicos se pueden implementar.

Muchos consejos técnicos coinciden que algunas de las buenas prácticas para decidir el avance y la regresión del interno son las siguientes

Evaluación psicológica y socioeconómica de cada interno

- Monitoreo psicológico y pedagógico cada seis meses y evaluación semestral de cambio de modalidad.
- Elaboración y seguimiento de un plan de tratamiento de cada interno para determinar su avance.

- Se le inculca al privado de libertad la necesidad de formar parte de los procesos de rehabilitación mismos que son necesarios para considerar el otorgamiento de beneficios.
- Capacitación a todos los que están gozando de beneficios de: pre liberación, libertad condicional. Y conmuta con trabajo comunitario; en el área legal social y psicológica, odontológica y medica
- Socialización de leyes del reglamento del reglamento del sistema penitenciario nacional con el fin de que conozcan sus derechos y deberes, las consecuencias en caso de incumplir con las medidas de seguridad al momento de gozar de un beneficio penitenciario o judicial.
- Emitir los dictámenes que requieran los Jueces de Ejecución para la concesión del beneficio de libertad condicional u otros beneficios penitenciarios, a favor de los condenados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley;
- El trabajo coordinado entre los jueces de ejecución y el consejo técnico es importante ya que a través de este se puede brindar el beneficio de libertad condicional en tiempo y forma. De allí que prácticas como las que aquí se describen brindadas por los consejos técnicos de los centros penales contribuyen a lograr el otorgamiento de dicho beneficio en el tiempo correcto, facilitando con ello el acceso a la justicia
- El centro penal de Tamara Proporciona anticipadamente los estudios psicológicos y socioeconómicos al juzgado de ejecución para la obtención de beneficio. Esto es posible con apoyo de los listados elaborados a mano a inicio cada año de las personas privadas de libertad que pueden optar durante el año a beneficio de libertad condicional.
- En Choluteca el centro Penal instalo el programa digital de Cómputo al juzgado de ejecución para manejar la información del cómputo de pena.
- Por parte de la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS) y el centro penal de Danlí existe una comunicación fluida con el juzgado de ejecución y al mismo tiempo una revisión constante de expedientes a través de las visitas que realizan los jueces de ejecución.
- En el Centro Penal de Intibucá y Ocotepeque se realizan evaluaciones psicológicas y estudios socioeconómicos para ver las condiciones del interno y si es apto para gozar de su beneficio son remitidos a los jueces de ejecución de la jurisdicción.
- El Centro penal de El Progreso envía al juzgado de ejecución listado trimestral de las personas próximas a gozar del beneficio para calendarizar audiencias y poder contar con una comunicación efectiva, pronta y expedita.

Implementar el reglamento disciplinario y conocer las denuncias por faltas disciplinarias

- El reglamento del régimen disciplinario de nuestro país establece en el artículo dos la finalidad del mismo y es mantener el orden y la buena convivencia sin

menoscabar la dignidad de las y los internos, así como garantizar la seguridad y la buena organización de la vida en común entre las personas privadas de libertad, los empleados y funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y todas las personas que visitan los establecimientos penitenciarios. En su aplicación debe garantizarse el respeto a los derechos humanos<sup>27</sup>.

- Las buenas prácticas que puedan implementar los consejos técnicos son importantes para el cumplimiento de la finalidad establecida en dicho reglamento. Es por ello que para garantizar la seguridad en los centros penitenciarios los consejos técnicos han establecido:
- La realización varias jornadas de formación mensualmente con el objetivo de explicar deberes y derechos que tienen las personas privadas de libertad, estas jornadas se realizan en el centro penal en diferentes horarios. Al mismo tiempo se realizar charlas sobre el reglamento del régimen disciplinario y cumplimiento de publicidad de parte de los funcionarios penitenciarios.
- Procesos de Investigación utilizando fuentes confiables por parte de los agentes penitenciarios y personal del consejo técnico en caso que algún interno haya cometido alguna falta.
- Implementación Practicas que han contribuido a erradicar el Sistema de Auto Gobierno dentro de los Centros Penitenciario, fomentado la responsabilidad de los funcionarios para investigar y sancionar a las personas privadas de libertad que cometieron faltas disciplinarias.



#### 6.3.2.5 RECOMENDACIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS

- Proporcionar vehículos para la realización del trabajo investigativo desarrollado por la trabajadora o trabajador social.

---

<sup>27</sup> Reglamento del régimen disciplinario, capítulo I, Artículo 2, página 198

- Construir más módulos ya que el hacinamiento en muchos centros penales es evidente y esto contribuye a la violencia entre los mismos internos y agentes penitenciarios.
- Contratar personal de Criminología, pedagogos, médicos, psicólogos y trabajadores en los centros penales, ya que el trabajo es bastante y actualmente la cantidad de personal técnico no es suficiente para evacuar todas las necesidades en las diferentes áreas de los internos
- Implementar más variedad de programas de rehabilitación en los centros penales y también crear presupuestos para estos programas.
- Mejorar las condiciones de las instalaciones físicas y eléctricas de los centros penales esto con el fin de evitar futuros accidentes en donde haya vidas que lamentar
- Dotación de equipo logístico a los centros penales para mejores resultados en el desempeño de las labores del consejo técnico interdisciplinario.
- Brindar capacitaciones continuas para los agentes penitenciarios y consejo técnico interdisciplinario con el propósito de fortalecer las capacidades en materia de actuación y gestión penitenciaria.
- Crear infraestructura para la implementación de talleres ocupacionales y construcción de aulas pedagógicas.
- Tener una línea directa con el registro nacional de las personas para identificación adecuada de los privados de libertad y sus trámites legales
- El consejo técnico de Intibucá solicita nuevo establecimiento penitenciario ya que las condiciones del mismo son precarias.
- Crear espacios físicos para tratamiento individual y grupal de las personas privadas de libertad.





#### 6.3.2.6 LECCIONES APRENDIDAS

- La metodología y los contenidos desarrollados estuvieron basados en una lectura profunda del contexto y la realidad en la que se ve sumergido el sistema penitenciario nacional esto permitió la participación abierta de las y los participantes en el proceso de formación de esta forma se pudieron identificar las problemáticas prioritarias a atender en los centros penitenciarios así como también las buenas prácticas en materia de gestión penitenciaria implementadas por los consejos técnicos interdisciplinarios.
- Los trabajos en los centros penales requieren acciones de coordinación y comunicación de diferentes actores e instituciones para lograr una rehabilitación e inserción social eficaz de los privados de libertad. En la mayoría de los centros penales del país se ha puesto de manifiesto una insuficiente o deficiente coordinación entre las instituciones o los organismos que participan en el trabajo penitenciario. Los problemas de cooperación interinstitucional afectan no solamente los programas de inserción, sino el conjunto de actividades que desempeñan consejos técnicos interdisciplinarios para atender a las personas privadas de libertad
- Pese a las dificultades, logísticas y de presupuesto, los consejos técnicos interdisciplinarios han realizado un trabajo significativo con las personas privadas de libertad esto denota el profesionalismo con el que ejercen su labor. La experiencia puede ser frustrante, Sin embargo, el esfuerzo tiene que sostenerse: se debe aprender a replantear las estrategias que beneficien a las personas privadas de libertad
- Las acciones y programas de rehabilitación de los centros penales del país no son suficientemente variadas para forjar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, así como también prepararlos para reinsertarse en la sociedad.

- Las capacitaciones continuas para los agentes penitenciarios y consejo técnico interdisciplinario tienen un alcance muy significativo, ya que con esto se evitan arbitrariedades en el ejercicio de sus funciones a la vez contribuyen al fortalecimiento de las capacidades en materia de actuación y gestión penitenciaria.

### 6.3.3 PARTICIPACIÓN EN EL FORO COMO PANELISTA TEMA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO EN TIEMPOS TURBULENTOS



El MNP-CONAPREV Honduras realiza importante labor con el apoyo de IDLO para el fortalecimiento del Instituto Nacional Penitenciario y facilitar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y sus familiares.

Por parte de Sra. **Irene Khan** Directora General IDLO, consideran la importante participación de la Comisionada Glenda Ayala, EN EL FORO DE ASOCIACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE DERECHO PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (IDLO), los días 20 Y 21 De noviembre Del 2018, en la Ciudad de Roma, Italia, con el fin de desarrollar en el foro, el tema "**El Estado de derecho en tiempos turbulentos**"

#### 6.3.3.1 PRINCIPALES TEMAS A DESARROLLAR EN EL FORO.

##### a) TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

De un lado, la democracia apunta por la debida transparencia en el sector público, por una administración de ventanas abiertas y despachos soleados, sin oscurantismos ni actuaciones u omisiones negligentes y de interés egoísta. Del otro lado, la jurisprudencia constitucional ha venido fortaleciendo el contenido y fin de la democracia, a partir de principios insertos en la Constitución Política, como lo son la misma transparencia, el control de resultados y la rendición de cuentas por

parte de los funcionarios públicos. Todo ello aquilata la organización y actividad del Estado, siempre y cuando los detentadores del poder político cumplan con su deber y juramento constitucional. Y aquí ha habido un verdadero vacío de satisfacción popular.

Principio que deben observar los funcionarios, empleados y colaboradores del MNP- CONAPREV al realizar su trabajo con miras de crear garantía, confianza y seguridad en las personas privadas de libertad, sus familiares, autoridades y sociedad en general.

El proceso de rendición de cuentas, constituye un pilar fundamental para fortalecer la confianza en los usuarios del MNP-CONAPREV.

Como designada de la sociedad civil a mi año de gestión fungiendo como presidenta pro- Tempore, realice una jornada de socialización de informe financiamiento/actividades desarrolladas sept- 2017 a sept-2018

#### b) LOGROS DE LA MESA

En el año 2016 el MNP-CONAPREV en alianza estratégica con IDLO logramos conformar una mesa interinstitucional en la ciudad de SPS, cuyo objetivo principal fue identificar problemas estructurales y de acceso a la justicia de la Población Privada de libertad del Centro Penal de SPS, estableciendo acciones a corto, mediano y largo plazo, entre las acciones más relevantes se destacan:

- AÑO 2017 CIERRE DEL CENTRO PENAL DE SPS

#### c) OBJETIVOS DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL

1- Coordinar acciones con el INP para notificar el traslado de las personas PL a los Jueces de Ejecución, defensores y Familiares.

2.- Incluir en la coordinación de la mesa a los directores del centro penal de Llama, Santa Bárbara, El Progreso, Yoro y centro anexo del tercer batallón.

3.- Jornadas de formación a Familiares de personas Privadas de Libertad sobre el reglamento de visita.

4.- Resoluciones de los Jueces de Ejecución sobre violaciones a derechos fundamentales de la población Privada de Libertad.

5.- Coordinación de jornadas de formación a los diferentes actores sobre derechos humanos y prohibición absoluta de tortura.

6.3.4 CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, EL MNP-CONAPREV /IDLO /INP REALIZAMOS JORNADAS DE FORMACIÓN.

En términos metodológicos Las jornadas de formación parten de una reflexión crítica de los procesos desarrollados por los consejos técnicos en cuanto a sus funciones y atribuciones estipuladas en la Ley y Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, tomando por base el artículo 41 estableciendo las preguntas de la siguiente manera.

### 6.3.5 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CTI BUENAS PRÁCTICAS

- 1- Una buena práctica para determinar la ubicación en la que se debe ingresar al centro penal
2. Una buena práctica para cumplir el régimen de ejecución de pena
3. Una buena práctica para decidir el avance y regresión de las personas que están cumpliendo su pena en el centro penal <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>
4. Una buena práctica para coordinar el trabajo con los jueces de ejecución para el otorgamiento de beneficio de libertad condicional. <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>
5. Una buena práctica para implementar el reglamento disciplinario
6. Establecer 5 recomendaciones prioritarias para fortalecer su trabajo en materia de tratamiento individualizado

### 6.3.4 DESAFÍOS Y LECCIONES APRENDIDAS DEL MNP-CONAPREV

1. Fortalecer la formación de funcionarios, funcionarias, organizaciones de sociedad civil, personas privadas de libertad y sus familiares con el fin de prevenir tortura tratos crueles inhumanos y degradantes.
2. Realizar acciones al más alto nivel del gobierno de Honduras y organismos internacionales CAT Y SPT para la asignación de presupuesto digno al MNP-CONAPREV, siendo un valor agregado por el importante servicio público, que brinda a la ciudadanía en general.
3. Apertura de nuevas juntas locales de prevención contra la tortura a nivel nacional, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta y brindar cobertura nacional en materia de prevención de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
4. Suscripción de convenios de cooperación con instituciones y organizaciones de sociedad civil para fortalecer el mandato del CONAPREV.
5. Creación de espacios a través de propuestas y reformas a leyes, reglamentos que contribuyan a garantizar el trato diferenciado a personas en condición de

mayor vulnerabilidad como mujeres, niñas, personas LGTBI, Pertenecientes a pueblos indígenas, entre otros.

#### 6.4 CICR Y ESCUELA JUDICIAL

Conversatorio: Marco Normativo del Sistema Penitenciario lunes 28 al 30 de mayo 24 Horas con la participación de los miembros del Poder Judicial de Honduras, CICR, MNP CONAPREV y la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro, con el Objetivo de Actualizar a los Operadores de Justicia sobre las Reformas del Marco Normativo que regula el sistema penitenciario nacional, contribuyendo a una mejor impartición y acceso de Justicia



#### 6.5 PASTORAL PENITENCIARIA

- El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura participa en la jornada religiosa del Ministerio Carcelario Pentecostés Isaías 61:1 que funciona en el Centro Penal de Marca, La Paz, en su Aniversario número 21, bajo el lema "Ya no soy esclavo", los privados de libertad organizaron cada detalle de la actividad en coordinación con más autoridad penitenciarias, que están comprometidas en apoyar este proceso de Rehabilitación y Reinserción social.



- Campaña de Reinserción, social y Laboral, en esta Campaña Participan el MNP CONAPREV, Juzgados de Ejecución, Consejos Técnicos de los Centros Penales, entre ellos el Porvenir, el Progreso, y Puerto Cortés, y Artista Nacional Javier Montiel, en la Campaña se Exponen, los Dibujos que an Sido Creados por los mismos Privados, Ubicados en Barrio las Acacias 11 y 12 Calle en San Pedro Sula.



## 6.6 MESA PENITENCIARIA

- Participación en la Mesa Penitenciaria en una Actividad de ASOPAZH, ASOFAPPLH, Claudia Ferrari donde se Juramentaron, los Integrantes de la Directiva, de la Asociación a través del Gobernador de Francisco Morazán Licenciado Merlín Edgardo Cárcamo, y la Presencia de la Presidenta de la Mesa Penitenciaria, Lic. Alba Mejía y Familiares de los Privados, Actividad Realizada en un Hotel capitalino, donde Expresaron se Respete los Delitos Contra la Vida, y los Derechos de los Privados de Libertad Los Presentes

Reconocieron la Labor de los Comisionados, en los Centros de Detención de Todo el País A través, del CONAPREV.

- El MNP-CONAPREV en conjunto con la Mesa Penitenciaria, presentó el día 7 de marzo del año en curso, el Informe "Impacto y Costo de la Prisión Preventiva".



## 6.7 EJERCITO

Con el objetivo de fortalecer conocimientos en materia de procedimientos de detención en Derechos Humanos y prohibición absoluta de tortura, a fin de prevenir actos constitutivos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y detenciones arbitrarias, El Mecanismo Nacional Prevención contra la Tortura Tratos Cruels Inhumanos y Degradantes (MNP CONAPREV), a través de sus comisionados y miembros de la Junta Local de Prevención de Tortura, ha

desarrollado en el año 2018, nueve jornadas de formación a la Policía Militar del Orden Público sobre “ La Cartilla de Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura”, en diferentes ciudades del territorio Nacional, dichas jornadas se desarrollaron en diversos Batallones de la Policía Militar, esto como parte del cumplimiento de las recomendaciones y los compromisos que el Estado de Honduras ha suscrito al subcomité internacional de prevención de tortura.

Dicha cartilla fue diseñada con el propósito de facilitar conocimientos y herramientas en materia de Derechos Humanos a los hombre y mujeres miembros de la policía militar del orden público a fin de apoyar el desempeño de sus funciones, siendo responsables del respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos <sup>28</sup>

## **Objetivos**

### **General**

Fortalecer conocimientos en materia de procedimientos de detención en Derechos Humanos y prohibición absoluta de tortura, con el fin de prevenir actos constitutivos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y detenciones arbitrarias.

### **Específicos:**

1. Motivar a los participantes para que den cumplimiento a los procedimientos en materia de detención previstos en la ley, haciendo un uso proporcionado de la fuerza y armas de fuego.
2. Contribuir a que se garanticen los derechos fundamentales que le asisten a toda persona detenida.
3. Contribuir al conocimiento de las funciones y atribuciones que las leyes penales atribuyen a la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) Y Policía Militar de Orden Público y la responsabilidad que implica el incumplimiento de dichas disposiciones.

## **Metodología Empleada**

---

<sup>28</sup> *Cartilla Informativa de procedimientos en Derechos Humanos para la Policía Militar del Orden Público. Honduras, 2018 pág. 4*

Se empleó una metodología activa participativa que combinó exposiciones, diálogo, reflexiones y discusiones por parte de ambos actores en el proceso. Dicha metodología fue consensuada con el personal de las Fuerzas Armadas, Coronel Max Hernández, asesor de Fusina, que se asignó como enlace para coordinar las jornadas de formación, realizando reuniones previas con este Comité.



### **Programación**

<b>Hora</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
8:30 – 8:40	Inscripción y entrega de material a los participantes	Personal de Protocolo
8:40 – 8:45	Palabras de Bienvenida	Representante de FUSINA/Coronel Max Hernández  Comisionada Presidenta Pro Tempore MNP-CONAPREV.

8:45. – 10:15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones y Atribuciones del MNP-CONAPREV</li> <li>• Delito de Tortura</li> <li>• Concepto</li> <li>• Funciones de la Policía Militar del Orden Publico</li> <li>• Escenarios de Actualización de la Policía Militar del Orden Publico</li> </ul>	Comisionados MNP-CONAPREV
10:15 -10:30	RECESO	Personal de Protocolo
10:30 – 11:30	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglas para el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego</li> <li>• Prevención de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes</li> <li>• Prohibiciones</li> </ul>	Comisionados MNP-CONAPREV
11:30 – 11:50	Entrega de Diplomas a Participantes	Comisionados MNP-CONAPREV
11:50 – 12:00	Clausura	Comisionados MNP-CONAPREV/ Representante de FUSINA

<b>Hora</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
1:30 – 1:40	Inscripción y entrega de material a los participantes	Personal de Protocolo
1:40 – 1:45	Palabras de Bienvenida	MNP-CONAPREV. Beneficiario

1:45. – 3:15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones y Atribuciones del MNP-CONAPREV (Convención Contra la Tortura)</li> <li>• Delito de Tortura</li> <li>• Concepto</li> <li>• Funciones de la Policía Militar del Orden Público</li> <li>• Escenarios de Actualización de la Policía Militar del Orden Público</li> </ul>	Comisionados MNP-CONAPREV
3:15 - 3:30	RECESO	Personal de Protocolo
3:30 – 4:30	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglas para el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego</li> <li>• Prevención de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes</li> <li>• Prohibición Absoluta de Tortura</li> </ul>	Comisionados MNP-CONAPREV
4:30 – 4:50	Entrega de Diplomas a Participantes	Comisionados MNP-CONAPREV
4:50 – 5:00	Clausura	Comisionados MNP-CONAPREV/ Cooperante



## Participantes

Lugar	Dirigido a	Hombres	Mujeres	Colectivos Vulnerables (Grupos Étnicos)	Total
Ilama	Miembros de la Policía Militar del Orden Público	81	2	0	83
Tegucigalpa	Educadores de Derechos Humanos e Instructores de la Policía Militar	10	09	0	19
Tegucigalpa	Miembros de la Policía Militar del Orden Público	84	3	0	87
San Pedro Sula	Miembros de la Policía Militar del Orden Público	56	1	0	57
San Pedro Sula	Miembros de la Policía Militar del Orden Público	46	2	0	48
San Pedro Sula	Miembros de la Policía Militar del Orden Público	48	0	0	48
Tegucigalpa	Miembros de la Policía Militar del Orden Público	53	0	0	53
La Ceiba	Policía Militar del Orden Público	39	0	0	39
Juticalpa, Olancho	Policía Nacional / Policía Militar del Orden Público	54	4	4 (Miskitos)	58

### Total de Beneficiarios

<b>Hombres Capacitados</b>	<b>471</b>
<b>Mujeres Capacitadas</b>	<b>21</b>
<b>Colectivos Vulnerables Grupos Etnicos</b>	<b>04</b>
<b>Total de Personas Capacitadas</b>	<b>492</b>

El MNP-CONAPREV, resalta el valor agregado de los beneficiarios de las formaciones brindadas en materia de prevención de tortura, los que se han convertido en agentes multiplicadores, para que el mandato del MNP-CONAPREV, sea conocido aun en aquellas poblaciones o comunidades cuyo acceso es difícil por su ubicación geográfica. Resaltando como una buena práctica la jornada de formación y socialización que ha brindado el cuerpo militar que se encuentra realizando tareas en el municipio de Ahuas, departamento de Puerto Lempira, involucrando en esta formación autoridades del gobierno local y sociedad civil.

Es Preciso resaltar, que esta comunidad pertenece a una comunidad misquita y los instrumentos que se han socializado han sido traducidos por el MNP-CONAPREV en el dialecto misquito.



## 6.8 POLICIA NACIONAL

Jornada de Formación a la Policía Nacional de San Pedro Sula, En el marco del cumplimiento de la recomendación emitida por el sub comité contra la tortura y el comité desaparición forzada, el Mecanismo Nacional de prevención realiza importante jornada de

formación dirigida a la Policía Nacional con el fin de revisar los procedimientos seguidos para la detención de las personas, trato diferenciado a grupo en condición de vulnerabilidad y protocolos de actuación sobre uso racional de la fuerza y las armas de fuego.



Comisionados de Este Mecanismo realizaron importante Jornada de Formación sobre Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura, dirigida a miembros de la Policía Nacional. Dicha Jornada de Formación es realizada con el fin de fortalecer los conocimientos sobre Derechos Humanos de esta Institución.

## CAPITULO 7: CAPACITACIONES



Uno de los pilares fundamentales del MNP-CONAPREV es la prevención de tortura, lo que constituyen las acciones de formación dirigidas tanto a titulares de derechos – *personas privadas de libertad, familiares, miembros de organizaciones sociales, defensores y defensoras*

*de los derechos humanos, entre otros* – como a portadores de obligaciones – *Ministerio Público, Jueces, Defensorías Públicas, personal del CONADEH, Dirección de Medicina Forense, policías, militares y personal de custodia penitenciaria, entre otros* – con el fin de dar a conocer los derechos y obligaciones que son inherentes a la población privada de libertad, la existencia de los Mecanismos Nacionales de Prevención y aproximarles a la identificación, análisis, denuncia, investigación y prevención de casos de tortura.

Durante el año 2018 el MNP-CONAPREV ha llevado a cabo importantes tareas de formación y capacitación dirigidas diferentes Instituciones y Personas en Materia de Prevención de Tortura, las que se describen a continuación.

## 7.1 JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MNP-CONAPREV

De acuerdo al Reglamento de la Ley del **MNP-CONAPREV** el artículo 21 establece lo siguiente: **“EDUCACIÓN: El CONAPREV: Promoverá la implementación de programas de Educación Pública y capacitación para asegurar la formación integral de funcionarios y personal de apoyo de las instituciones a cuyo cargo está la responsabilidad de la detención, custodia e internamiento de las personas privadas de libertad. Igual educación y capacitación se realizará con las personas privadas de libertad. Además, motivará a las Universidades Públicas y/o Privadas, para que incluyan en sus programas y pensum académicos, temas relacionados con la normativa nacional e internacional referente a la prevención de tortura y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.”**

Estas jornadas de formación y capacitación se realizan con el objetivo de explicar y aplicar la temática en materia de Prevención de Tortura, capacitando y generando conocimientos sobre Derechos Humanos para prevenir los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El MNP-CONAPREV, realiza jornadas de formación y capacitación dirigidas a:

- Personas Privadas de Libertad
- Aspirantes a Agentes Penitenciarios.
- Agentes Penitenciarios
- Consejos Técnicos Interdisciplinarios.
- Operadores de Justicia
- Miembros de Seguridad del Orden Publico entre los cuales están (Policía Preventiva, PMOP, FUSINA, Policía de Frontera)
- Estudiantes Universitarios
- Miembros de la Pastoral Penitenciaria
- Juntas Locales de Prevención de Tortura
- Organizaciones de Sociedad Civil
- Familiares de Privados de Libertad.
- Comisión Interinstitucional de Justicia Penal.

Pese a la dificultad presupuestaria, es importante mencionar que este Mecanismo hasta el 18 de noviembre del año 2018, ha realizado 68 Jornadas de Formación, capacitando a **2598 personas de las cuales 1698 son hombres y 900 son mujeres, dentro de este grupo de hombres y mujeres contamos con 248 personas que son considerados Colectivos vulnerables o grupos étnicos, haciendo un total de 283 horas de capacitación.**



## 7.1.1 JORNADAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

### **REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

La Jornada de Formación y Capacitación dirigida a Personas Privadas de Libertad, tiene como propósito facilitar conocimientos y propiciar el orden y la buena convivencia sin menoscabar la dignidad de los y las personas privadas de libertad, garantizando el respeto a los Derechos Humanos, de igual manera velar por el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 12 del Reglamento Disciplinario publicado en la gaceta el 29 de diciembre del año 2015

En dichas Jornadas se desarrollan los siguientes temas:

- Funciones y Atribuciones del MNP-CONAPREV
- Delito de Tortura
- Derechos y Deberes de las Personas Privadas de Libertad
- Régimen Disciplinario: Principios, Derechos y deberes de las personas privadas de libertad, deberes de la administración penitenciaria, órganos de competencia para aplicar sanciones y faltas, garantías y procedimientos disciplinarios y publicidad de las actuaciones.

No.	Fecha	Nombre de la Jornada	Lugar	Dirigido a	Hombres	Mujeres	Total
1	26/01/2018	Graduación de Personas Privadas de Libertad en el Programa de Alfabetización Superior Integral Cristiana (ALFASIC)	Centro Penitenciario La Esperanza Intibucá	Personas Privadas de Libertad	29	5	34
2	12/03/2018	Régimen Disciplinario	Morocelí	Personas Privadas de Libertad	130	0	130

3	25/04/2018	Programa de Reinserción Social y Laboral "Nueva Vida, Nuevas Oportunidades".	El Porvenir	Personas Privadas de Libertad	40	0	40
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>					199	5	204

### 7.1.2 JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ASPIRANTES A AGENTES PENITENCIARIOS



El MNP-CONAPREV presento ante la Academia Nacional Penitenciaria la Propuesta del Plan de Capacitación dirigido a Agentes Penitenciarios, dicha propuesta fue aceptada, por lo que incluyo en el Pensum Académico la **“Clase de Prevención de Tortura y Tratos Cruels en Prisiones”**.

Esta clase presencial está dirigida a los Aspirantes que están iniciando su proceso de

inducción para la carrera penitenciaria, con el fin de formar funcionarios en los temas de Derechos Humanos, Prohibición absoluta de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

En esta formación se incluyen temas como:

- Principios de una buena gestión penitenciaria
- Prohibición absoluta de tortura
- La dignidad de la persona
- Las personas privadas de libertad y la atención sanitaria
- Régimen disciplinario y Derechos Humanos
- Trato de personas privadas de libertad en Régimen de Máxima Seguridad
- Actividades constructivas y de reinserción social

➤ Contacto con el mundo exterior

- Trato de personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables (mujeres, personas de la tercera edad, diversidad sexual, afro hondureños, indígenas, etc.).
- Trato a personas privadas de libertad extranjeras.
- Peticiones y Denuncias.
- Trato de personas privadas de libertad a penas prolongadas.
- Uso de la fuerza y armas de fuego.
- Responsabilidades del Estado de Honduras por violación a los Derechos Tipo Penal de Tortura.
- Protocolo de Estambul, Señales físicas y psicológicas de Tortura (Segunda Parte) Y Protocolo de Minnesota.

En las clases se aplica la metodología de una actividad participativa, esto mediante la técnica del debate con el propósito de proporcionarle a los participantes el espacio de despejar dudas relacionadas a la temática.



El Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura en cooperación con el trabajo que realiza euro justicia a través del proyecto DOKITA y el CPTRT realizan jornada de formación sobre la prevención de tortura, derechos humanos y el protocolo de Estambul dirigido a aspirantes agentes penitenciarios dicha jornada tuvo un

alcance de más de 100 aspirantes agentes penitenciarios en donde se potencializo las capacidades para dar un trato Digno y humano a las personas privadas de libertad en cumplimiento a las recomendaciones internacionales la convención la tortura y el protocolo de Estambul.



### 7.1.3 JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGENTES PENITENCIARIOS, CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS PENALES Y JUECES DE EJECUCIÓN, DEFENSORES PÚBLICOS FASE DE EJECUCIÓN.



La Jornada de Formación y Capacitación dirigida a Agentes Penitenciarios, miembros de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, y personal administrativo de los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional, tiene como propósito garantizar la seguridad y el orden en el interior de los establecimientos Penitenciarios, para así obtener una convivencia ordenada y pacífica, basada en el Régimen Disciplinario de las

Personas Privadas de Libertad.

En dichas Jornadas se desarrollan los siguientes temas:

- Funciones y Atribuciones Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria.

<b>2</b>	17/05/2018	Funciones y Atribuciones Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria	La Ceiba	Miembros Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Jueces de Ejecución, Defensores Públicos Fase de Ejecución	16	7	23
<b>3</b>	12/06/2018	Funciones y Atribuciones Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria	Tegucigalpa	Miembros Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Jueces de Ejecución.	11	27	38
<b>4</b>	13/06/2018	Funciones y Atribuciones Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria	Comayagua	Miembros Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Jueces de Ejecución, Defensores Públicos Fase de Ejecución	13	22	35
<b>5</b>	14/06/2018	Funciones y Atribuciones Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria	San Pedro Sula	Miembros Consejos Técnicos Interdisciplinarios, Jueces de Ejecución, Defensores Públicos Fase de Ejecución	8	19	27
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>					<b>55</b>	<b>87</b>	<b>142</b>

- Funciones y Atribuciones del MNP-CONAPREV.
- Delito de Tortura.
- Principios de una buena gestión penitenciaria.
- Prohibición absoluta de Torturas.
- La Dignidad de la Persona.
- Las personas privadas de libertad y la atención sanitaria.
- Régimen disciplinario y Derechos Humanos.
- Trato de personas privadas de libertad en régimen de Máxima Seguridad.
- Actividades constructivas y de reinserción social.
- Contacto con el mundo exterior.
- Trato de personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables (mujeres, personas de la tercera edad, diversidad sexual, afro hondureños, indígenas, etc.).
- Trato a personas privadas de libertad extranjeras.
- Peticiones y Denuncias.
- Trato de personas privadas de libertad a penas prolongadas.
- Uso de la fuerza y armas de fuego.
- Responsabilidades del Estado de Honduras por violación a los Derechos Humanos.

No.	Fecha	Nombre de la Jornada	de la Lugar	Dirigido a	Hombres	Mujeres	Total
1	10/05/2018	Funciones y Atribuciones Consejo Técnico Interdisciplinario, Buenas Practicas en Materia de Gestión Penitenciaria	Choluteca, Nacaome	Miembros Consejo Técnico Interdisciplinario, Jueces de Ejecución, Defensores Públicos Fase de Ejecución	7	12	19



#### 7.1.4 JORNADAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A MIEMBROS DE SEGURIDAD DEL ORDEN PUBLICO ENTRE LOS CUALES ESTÁN (POLICÍA PREVENTIVA, PMOP, FUSINA)

##### **CARTILLA DE PROCEDIMIENTOS EN DERECHOS HUMANOS**

La Jornada de Formación y Capacitación dirigida a miembros que forman parte de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), tiene como propósito facilitar conocimientos y herramientas en materia de Derechos Humanos y Prevención de Tortura, con el fin de prevenir actos constitutivos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

En dichas Jornadas se desarrollan los siguientes temas:

- Concepto de Derechos Humanos.
- Funciones de la Policía Militar de Orden Publico (PMOP):
  - Aprehensión (Arrestos) y Detención
  - Obligaciones de la Policía Militar del Orden Publico en los diferentes escenarios
  - Retenes
  - Reglas a adoptar en un Reten
  - Registro de vehículos en los Retenes

- Registros Personales en los Retenes
  - Actuaciones en caso de aprehensión de las siguientes personas:
    - ✚ Niños, Niñas y Adolescentes
    - ✚ Detención de Mujeres
    - ✚ Detención de Personas de la Diversidad sexual
    - ✚ Detención de miembros de los pueblos indígenas y afro hondureño
  - Allanamiento y registro de domicilio
- Reglas para el uso de la fuerza y armas de fuego.
  - Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
  - Prohibiciones.

No	Fecha	Nombre de la Jornada	Lugar	Dirigido a	Hombres	Mujeres	Colectivos Vulnerables	Total
1	13/02/2018 al 16-02-2018	Cartilla de Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	Policía Nacional	128	57	7 (Grupo Étnico Miskito)	185
2	19/07/2018	Curso Basico de Derechos Humanos y Procedimientos de Requisa con Enfoque Diferenciado para Grupos en Condicion de Vulnerabilidad	Ilama	Miembros de la Policía Militar del Orden Publico	81	2	0	83
3	29/08/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	Tegucigalpa	Miembros de la Policia Militar del Orden Publico	84	3	0	87

<b>4</b>	20/09/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	Miembros de la Policia Militar del Orden Publico	56	1	0	57
<b>4</b>	20/09/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	Miembros de la Policia Militar del Orden Publico	46	2	0	48
<b>5</b>	21/09/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	Miembros de la Policia Militar del Orden Publico	48	0	0	48
<b>6</b>	25/09/2018	Mandato del MNP-CONAPREV Y Procedimiento de Requisa	Tegucigalpa	Miembros de la Policia Militar del Orden Publico	53	0	0	53
<b>7</b>	10/10/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	La Ceiba	Policía Nacional	25	11	0	36
<b>8</b>	11/10/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	La Ceiba	Policía Militar del Orden Público	39	0	0	39

<b>9</b>	17/10/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	El Ocotol, Francisco Morazán	Policía Nacional	36	17	2 (Comunidad Garífuna)	53
<b>10</b>	17/10/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	El Ocotol, Francisco Morazán	Policía Nacional	30	20	0	50
<b>11</b>	18/10/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	Policía Nacional	42	6	0	48
<b>12</b>	18/10/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	Policía Nacional	40	10	0	50
<b>13</b>	1/11/2018 - 02/11/2018	Derechos Humanos en la legislación Nacional e internacional y Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	Támara, Francisco Morazán	Policía Nacional / Policía de Frontera	34	2	0	36
<b>14</b>	18/11/2018	Procedimiento en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	Juticalpa, Olanchito	Policía Nacional / Policía Militar del Orden Público	54	4	4 (Miskitos)	58
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>					<b>796</b>	<b>135</b>	<b>13</b>	<b>931</b>

El MNP-CONAPREV realizó el día de hoy importante jornada de Formación dirigido



a miembros de la Policía Militar del Orden Público y la Policía Nacional sobre Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición de Tortura, dicha actividad constituye parte del cumplimiento del Mandato de este Mecanismo y de las recomendaciones que el Sub Comité de Prevención Contra La Tortura ha emitido al Estado de Honduras, y es por eso que contamos con la representación de la Oficina del Alto

Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas(OACNUDH) a través de la participación de la Abogada Ivania Galeano, asimismo, el MNP-CONAPREV agradece la apertura de las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas por apoyar este proceso de formación.

#### 7.1.5 JORNADAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LAS COMISIONES INTERINSTITUCIONALES DE JUSTICIA PENAL

El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV) realizó reuniones de acercamiento con los miembros de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal en los siguientes lugares:

- Catacamas, Olancho
- Yoro, Yoro
- Gracias, Lempira
- Ocotepeque
- La Esperanza, Intibucá
- Santa Bárbara
- Puerto Cortes
- Tela, Atlántida
- Puerto Lempira

La Comisión Interinstitucional de Justicia Penal es un órgano creado para apoyar la pronta y efectiva realización de la Justicia Penal a través de la coordinación interinstitucional de representantes de las diferentes Instituciones que tienen relación con la materia, dicha Comisión está conformada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Juzgados de Ejecución, Gobernación, Policía Nacional, FUSINA, entre otros.

El objeto principal de las reuniones tiene como fin, Socializar el Proyecto de Fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, financiado por Euro justicia-DOKITA y CPTRT, para poder mantener un acercamiento con los miembros de dicha Comisión y el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), con el fin de coordinar acciones para la creación de una Sub Comisión en materia de Privados de Libertad y otra Sub Comisión en Materia de Niñez en Conflicto con la Ley.

No	Fecha	Nombre de la Jornada	Lugar	Dirigido a	Hombres	Mujeres	Total
18	08/05/2018	Reunión Comisión Interinstitucional de Justicia Penal	Cholulca	Miembros de la Comisión	7	6	13
23	16/05/2018	Reunión Comisión Interinstitucional de Justicia Penal	La Ceiba	Miembros de la Comisión	18	3	21
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>					25	9	34

## CAPITULO 8: ESTADO FINANCIERO



República de Honduras

REPUBLICA DE HONDURAS  
COMITÉ NAC.DE PREVENC.CONTRA TORTURA,TRATOS CRUELES,INHO DEG  
ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018 - 2017



12/12/2018 17:07:42

Gestión: 2018

r\_con\_rendimiento\_per

Página 1 de 1

(Valores en Lempiras)

Cuenta Contable	Ejercicio Actual 30/11/2018	Ejercicio Anterior 30/11/2017
<b>5 INGRESOS</b>		
<b>55 Donaciones y Transferencias</b>		
<b>553 Transferencias Corrientes</b>	<b>8,974,045.00</b>	<b>7,200,000.00</b>
5531 Transferencias Corrientes del Sector Público	8,974,045.00	7,200,000.00
<b>Total Donaciones y Transferencias</b>	<b>8,974,045.00</b>	<b>7,200,000.00</b>
<b>56 Otros Ingresos</b>		
<b>561 Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5612 Ingresos Varios	0.00	0.00
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8,974,045.00</b>	<b>7,200,000.00</b>
<b>6 GASTOS</b>		
<b>61 Gastos de Consumo</b>		
<b>611 Servicios Personales</b>	<b>6,124,196.90</b>	<b>5,747,737.44</b>
6111 Remuneraciones	6,124,196.90	5,747,737.44
<b>612 Servicios no Personales</b>	<b>1,386,684.96</b>	<b>2,255,358.72</b>
6121 Servicios Básicos	240,676.53	259,069.24
6122 Alquileres y Derechos	293,484.60	473,370.39
6123 Mantenimiento y Reparación de Bienes	3,061.51	104,718.05
6124 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	64,029.55	77,806.25
6125 Servicios Técnicos y Profesionales	24,937.76	93,628.60
6126 Servicios Comerciales y Financieros	233,905.53	236,972.90
6127 Pasajes, Viáticos y otros Gastos de Viaje	519,289.78	889,650.07
6128 Impuestos, Derechos, Tasas, Gastos Judiciales y Premios	1,084.00	0.00
6129 Otros Servicios no Personales	6,215.70	120,143.22
<b>613 Materiales y Suministros</b>	<b>282,471.53</b>	<b>313,513.57</b>
6131 Materiales y Suministros	254,967.58	257,478.42
6132 Materiales y Suministros Diversos	27,503.95	56,035.15
<b>Total Gastos de Consumo</b>	<b>7,793,353.39</b>	<b>8,316,609.73</b>
<b>64 Donaciones,Transferencias y Subsidios</b>		
<b>643 Transferencias Corrientes</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
6431 Transferencias Corrientes al Sector Público	10,000.00	10,000.00
<b>Total Donaciones,Transferencias y Subsidios</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7,803,353.39</b>	<b>8,326,609.73</b>
<b>7 Cuentas de Cierre</b>		
<b>71 Cuentas de Cierre</b>		
<b>711 Cuentas de Cierre</b>	<b>1,170,691.61</b>	<b>(1,126,609.73)</b>
711 Cuentas de Cierre	1,170,691.61	(1,126,609.73)
<b>Total Cuentas de Cierre</b>	<b>1,170,691.61</b>	<b>(1,126,609.73)</b>
<b>TOTAL CUENTAS DE CIERRE</b>	<b>1,170,691.61</b>	<b>(1,126,609.73)</b>
<b>3142 Resultados del Ejercicio</b>	<b>1,170,691.61</b>	<b>(1,126,609.73)</b>

TEGUCIGALPA M.D.C. 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE:  
CONTADOR GENERAL

## CAPITULO 9: RELACIÓN DE PERSONAL

## COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

### RELACIÓN DE PERSONAL A NOVIEMBRE 2017

(Salarios en Lempiras)

Código	Concepto	Número de Empleados según Género			Salario Mensual Noviembre 2017	Acumulado Sueldos y Honorarios Pagados a Noviembre 2017		
		M	F	Total		M	F	Total
11100	Sueldos (Permanente)	8	8	16	356.793,8	2.251.924,5	1.687.808,1	3.939.732,6
12100	Sueldos (Contrato)	0	0	0	0,0	0,0	52.000,0	52.000,0
12200	Jornales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Proyectos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>16</b>	<b>356.793,8</b>	<b>2.251.924,5</b>	<b>1.739.808,1</b>	<b>3.991.732,6</b>
12910	Contratos Especiales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
24000	Servicios Profesionales	3	2	5	92.036,1	35.462,0	58.166,6	93.628,6
	Personas Naturales	3	2	5	92.036,1	35.462,0	58.166,6	93.628,6
	<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>21</b>	<b>448.829,9</b>	<b>2.287.386,5</b>	<b>1.797.974,7</b>	<b>4.085.361,2</b>

Nota 1: El número de empleados son los existentes al 30 de Noviembre 2017.

Nota 2: El salario mensual corresponde al total pagado por este concepto y honorarios en el mes de Noviembre 2017.

Nota 3: El total de sueldos y honorarios corresponde al total pagado por este concepto, de enero a Noviembre 2017.

Nota 4: Los montos reportados en la Relación de Personal deben coincidir con los registrados en la Ejecución Presupuestaria correspondiente.

Nota 5: En el objeto del gasto 24000 solo considerar los Servicios Profesionales de las personas naturales.

### Ejecución Presupuestaria Acumulada

(Cifras en Lempiras)

Concepto	A Noviembre 2017
Ingreso Corriente Total	7.200.000,0
Ingreso Total	7.200.000,0
Servicios Personales	5.747.737,4
Bienes Capitalizables	16.044,9
Gasto Corriente Total	8.326.609,7
Gasto Total	8.342.654,6

### RELACIÓN DE PERSONAL A NOVIEMBRE 2018

(Salarios en Lempiras)

Código	Concepto	Número de Empleados según Género			Salario Mensual Noviembre 2018	Acumulado Sueldos y Honorarios Pagados a Noviembre 2018		
		M	F	Total		M	F	Total
11100	Sueldos (Permanente)	8	9	17	382.427,5	1.887.950,2	2.120.008,0	4.007.958,2
12100	Sueldos (Contrato)	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
12200	Jornales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Proyectos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>382.427,5</b>	<b>1.887.950,2</b>	<b>2.120.008,0</b>	<b>4.007.958,2</b>
12910	Contratos Especiales	0	0	0	0,0	0,0	90.287,3	90.287,3
24000	Servicios Profesionales	0	0	0	0,0	15.000,0	9.937,8	24.937,8
	Personas Naturales	0	0	0	0,0	15.000,0	9.937,8	24.937,8
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>382.427,5</b>	<b>1.902.950,2</b>	<b>2.220.233,0</b>	<b>4.123.183,2</b>

Nota 1: El número de empleados son los existentes al 30 de Noviembre 2018.

Nota 2: El salario mensual corresponde al total pagado por este concepto y honorarios en el mes de Noviembre 2018.

Nota 3: El total de sueldos y honorarios corresponde al total pagado por este concepto, de enero a Noviembre 2018.

Nota 4: Los montos reportados en la Relación de Personal deben coincidir con los registrados en la Ejecución Presupuestaria correspondiente.

Nota 5: En el objeto del gasto 24000 solo considerar los Servicios Profesionales de las personas naturales.

### Ejecución Presupuestaria Acumulada

(Cifras en Lempiras)

Concepto	A Noviembre 2018
Ingreso Corriente Total	8.974.045,0
Ingreso Total	8.974.045,0
Servicios Personales	6.124.196,9
Bienes Capitalizables	9.304,6
Gasto Corriente Total	7.803.353,4
Gasto Total	7.812.657,9

## CAPITULO 10: ESTADO FINANCIERO



República de Honduras

REPUBLICA DE HONDURAS  
COMITÉ NAC.DE PREVENC.CONTRA TORTURA,TRATOS CRUELES,INHO DEG  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018 - 2017



12/12/2018 17:06:25

Gestión: 2018

r\_con\_situacion\_per

Página 1 de 1

(Valores en Lempiras)

Cuenta Contable	Ejercicio Actual 30/11/2018	Ejercicio Anterior 30/11/2017
<b>1 ACTIVO</b>		
<b>11 Activo Corriente</b>		
111 Efectivo y Equivalentes	2,316,683.75	2,807,891.70
1111 Caja	10,000.00	10,000.00
1112 Bancos	2,306,683.75	2,797,891.70
113 Cuentas a Cobrar Corrientes	4,512,841.00	1,800,000.00
1132 Transferencias y otras cuentas por Cobrar	4,512,841.00	1,800,000.00
<b>Total Activo Corriente</b>	<b><u>6,829,524.75</u></b>	<b><u>4,607,891.70</u></b>
<b>12 Activo no Corriente</b>		
123 Propiedad, Planta y Equipo No Concesionado	3,082,905.99	3,082,905.99
1233 Maquinaria y Equipo	3,082,905.99	3,082,905.99
129 Bienes Inmateriales	51,349.44	42,044.89
1291 Activos Intangibles	51,349.44	42,044.89
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b><u>3,134,255.43</u></b>	<b><u>3,124,950.88</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>9,963,780.18</u></b>	<b><u>7,732,842.58</u></b>
<b>2 PASIVO</b>		
<b>21 Pasivo Corriente</b>		
211 Cuentas por Pagar	1,648,344.13	2,428,413.22
2111 Cuentas por Pagar	1,975.00	7,088.55
2112 Remuneraciones por Pagar	0.00	12,066.60
2113 Aportes y Retenciones por Pagar	1,646,369.13	2,409,258.07
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b><u>1,648,344.13</u></b>	<b><u>2,428,413.22</u></b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>1,648,344.13</u></b>	<b><u>2,428,413.22</u></b>
<b>3 PATRIMONIO</b>		
<b>31 Hacienda Pública</b>		
314 Resultados	8,315,436.05	5,304,429.36
3141 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	7,144,744.44	6,431,039.09
3142 Resultados del Ejercicio	1,170,691.61	(1,126,609.73)
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b><u>8,315,436.05</u></b>	<b><u>5,304,429.36</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>9,963,780.18</u></b>	<b><u>7,732,842.58</u></b>

TEGUCIGALPA M.D.C, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE :

CONTADOR GENERAL